



# Informe Auditoría N°55-UAI-ACUMAR

## Espejo de Agua

Período de trabajo: agosto 2021 - marzo 2022



Mayo 2024



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

ÍNDICE	Folio
<b>Informe Ejecutivo</b>	2
<b>Informe Analítico</b>	5
<b>1.- Objeto</b>	2
<b>2.- Alcance de trabajo</b>	5
2.1.- Metodología	5
<b>3.- Aclaraciones Previas</b>	7
3.1.- Limpieza Espejo de Agua	8
3.2.- Limpieza Espejo de Agua Cauce Principal	8
3.3.- Limpieza Espejo de Agua Arroyos críticos de la CMR	10
3.4.- Acopio y Transporte de Residuos	11
<b>4.- Observaciones</b>	13
4.1.- Curso principal - Río Matanza Riachuelo	13
4.2.- Arroyos críticos	37
4.3.- Acopio y Transporte de Residuos	52
<b>5.- Conclusión</b>	60
<b>ANEXO I</b>	65
Marco Normativo	
<b>ANEXO II</b>	66
Resultados Obtenidos	
<b>ANEXO III</b>	70
Relevamiento Fotográfico	



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### INFORME DE AUDITORÍA N° 55-UAI-ACUMAR/21 INFORME EJECUTIVO

#### A) OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto auditar el control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los Arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, realizando relevamientos de las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

#### B) ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 20 de agosto de 2021 al 15 de marzo de 2022.

#### C) OBSERVACIONES

- Curso principal - Río Matanza Riachuelo
  - a) Falencias en el control mensual de las obligaciones laborales y previsionales por parte de la empresa adjudicada sobre el personal afectado a la prestación del servicio contratado
  - b) Falencias en el control del cumplimiento de la presentación del plan de trabajo por parte de la empresa adjudicada
  - c) Falencias en la comunicación en tiempo y forma por parte del área auditada de la norma a utilizar por el proveedor para la emisión del informe de caracterización de residuos
  - d) Falencias en el control del cumplimiento de entrega de monitores por parte de la empresa adjudicada en el marco del sistema de seguimiento de embarcaciones conforme a lo requerido en el documento contractual
  - e) Falencia en la oportuna comunicación a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de los monitores recibidos en comodato para su registración patrimonial y cobertura económica
  - f) Falencias en el control del cumplimiento de entrega de la póliza de responsabilidad civil
  - g) Falencias en el control de la participación permanente del Representante Técnico Titular
  - h) Falencias en el control sobre los cambios sin comunicación y sin justificación del personal de contacto oportunamente informado en oferta



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

- i) Falencias en el control de la disposición en el tiempo legal del equipamiento afectado al servicio
- j) Falencias en el control de asistencia del personal requerido en pliego, y ofertado por la empresa adjudicada, por inexistencia de un sistema adecuado a tal fin
- k) Falencias en el control de la antigüedad de la maquinaria utilizada
- l) Falencias en el control de barreras en ubicaciones estipuladas en el pliego respectivo
- m) Falta de respaldo documental de barreras ubicadas en zonas no establecidas en el pliego
- n) Falencias en el control del contenido de informes mensuales respecto de los requisitos establecidos en el pliego respectivo
- Arroyos críticos
  - a) Falencias en el control mensual de las obligaciones laborales y previsionales por parte de la empresa adjudicada sobre el personal afectado a la prestación del servicio contratado
  - b) Falencias en el control de la fecha de inicio de actividades según lo estipulado en el pliego respectivo
  - c) Falencias en el control del contenido de informes mensuales respecto de los requisitos establecidos en el pliego respectivo
  - d) Falencias en el control del equipamiento utilizado por el adjudicatario en relación al específicamente requerido en pliego y obrante en la oferta
  - e) Falencias en el control de la participación permanente del Representante Técnico Titular
  - f) Falencias en el control de equipamiento sanitario en virtud de lo establecido en pliego y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 19.597 Ley de seguridad e higiene
  - g) Falencias en el control del servicio de vigilancia de los obradores a cargo de la empresa adjudicada
- Acopio y Transporte de Residuos
  - a) Falencias en el control de las comunicaciones del proveedor conforme a lo establecido en el pliego respectivo
  - b) Falencias en el control de la participación permanente del Representante Técnico Titular
  - c) Falencias en el control del cumplimiento de entrega de la póliza de responsabilidad civil amplia
  - d) Falencias en el control del servicio de ploteo a cargo del adjudicatario
  - e) Falencias en el control del equipamiento utilizado y la antigüedad del mismo conforme a lo requerido en el pliego respectivo y la oferta adjudicada



*"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### D) CONCLUSIÓN

Del análisis de los servicios contratados se ha observado una falla en el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores respecto del pliego que rige la contratación, la oferta adjudicada y lo establecido en el reglamento de compras y contrataciones del Organismo.

En tal sentido, se concluye que las áreas auditadas deberán reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del Organismo y, en caso de incumplimientos, deberán elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

Por último es dable destacar que, en algunos casos, los incumplimientos no habrían afectado sensiblemente la prestación del servicio contratado, por lo que a futuro se recomienda evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### INFORME DE AUDITORÍA N° 55-UAI-ACUMAR/21 INFORME ANALÍTICO

#### 1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto auditar el control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los Arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, realizando relevamientos de las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 20 de agosto de 2021 al 15 de marzo de 2022.

##### 2.1.- Metodología

**2.1.1.-** Mediante ME-2021-76787353-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 20 de agosto de 2021, se informa el inicio de la auditoría y se solicita la remisión de determinada información general sobre el servicio integral objeto de auditoría a la Dirección Técnica Ambiental y a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**2.1.2.-** Mediante ME-2021-89059343-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 21 de septiembre de 2021, se solicitó a la Dirección General Ambiental información particular sobre los EX-2020-48465650-APN-DA#ACUMAR y EX-2021-31543336-APN-DA#ACUMAR;

**2.1.3.-** Mediante ME-2021-102119097-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 25 de octubre de 2021, se solicitó a la Dirección de Administración información sobre la póliza de seguro requerida en el art. nro. 54 del PLIEG-2020-63510721-APN-DGA;

**2.1.4.-** Mediante ME-2021-102733967-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 26 de octubre de 2021, y conforme al análisis de las respuestas otorgadas, se solicitó a la Dirección General Ambiental y a la Dirección Técnica una ampliación de la información sobre el Servicio de Limpieza de Arroyos Críticos;

**2.1.5.-** Mediante ME-2021-108201046-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 9 de noviembre de 2021, se comunicó a la Dirección de Recursos Humanos sobre la salida de campo para relevamiento terrestre de las tareas de limpieza del espejo de agua en el cauce principal del día 12 de noviembre de 2021;

**2.1.6.-** Mediante ME-2021-111511786-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 17 de noviembre de 2021, se comunicó a la Dirección de Recursos Humanos sobre la salida de campo para relevamiento



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

acuático de las tareas de limpieza del espejo de agua en el cauce principal del día 19 de noviembre de 2021;

**2.1.7.-** Mediante ME-2021-115107995-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 26 de noviembre de 2021, se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos la información relacionada a la contratación del servicio de transporte y disposición final de residuos;

**2.1.8.-** Mediante ME-2021-116302004-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 30 de noviembre de 2021, se comunicó a la Dirección de Recursos Humanos sobre la salida de campo para relevamiento terrestre de las tareas de limpieza de espejo del agua en los arroyos críticos de fecha 1 de diciembre de 2021;

**2.1.9.-** Mediante ME-2021-117626410-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 3 de diciembre de 2021, se otorgó la prórroga solicitada por la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos en ME-2021-117274565-APN-DGIRS#ACUMAR;

**2.1.10.-** Mediante ME-2021-121892711-APN-UAI#ACUMAR, DE FECHA 15 de diciembre de 2021, se solicitó a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones que informe sobre el ingreso de la póliza solicitada en el artículo nro. 54 del EX-2021-69823650-APN-DA#ACUMAR y el registro de monitores entregados por un adjudicatario como bienes de terceros en poder de terceros;

**2.1.11.-** Mediante ME-2021-122164358-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 16 de diciembre de 2021, y conforme a las respuestas otorgadas, se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos una ampliación de la información respecto al servicio de transporte y recolección de residuos.

**2.1.12.-** Mediante ME-2022-17060414-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 22 de febrero de 2022, se reiteró a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos la remisión de una respuesta a 2 puntos particulares del requerimiento obrante en ME-2021-122164358-APN-UAI#ACUMAR relativos a: "2.- Título de dominio o contrato de leasing de equipamiento determinado en Artículo No 9 del PByCPyET, como así también fotografías del mismo de frente, dorso y ambos costados"; "3.- Nómina de personal afectado tal cual lo indicado en el PByCPyET en su Artículo No 11, y el certificado de cobertura actualizado del Seguro de Vida Obligatorio con detalle, copia de las Declaraciones Juradas (DD.JJ.) F.931 (AFIP), constancia de presentación y comprobante de pago, junto con la nómina asalariada incluida en las DD.JJ. de los últimos 2 meses devengados previos al presente requerimiento".

**2.1.13.-** Mediante ME-2022-17062057-APN-UAI#ACUMAR de fecha 22 de febrero de 2022 se reiteró a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones la remisión de una respuesta al punto 1 del requerimiento efectuado en ME-2021-121892711-APN-UAI#ACUMAR relativo a la presentación de una póliza de responsabilidad civil por parte del adjudicatario en dicha dependencia, conforme a lo dispuesto en PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR obrante en EX-2021-69823650-APN-DA#ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

**2.1.14.-** Mediante ME-2022-20080839-APN-UAI#ACUMAR se otorgó la prórroga solicitado por la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos a través de ME-2022-18131927-APN-DGIRS#ACUMAR consistente en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al 24 de febrero del 2022.

**2.1.15.-** Con fecha 3 de abril de 2024 esta Unidad de Auditoría Interna remitió el proyecto de informe de auditoría n° 55-UAI-ACUMAR/2021 a la Dirección General Ambiental a efectos de que emita su opinión respecto de las observaciones contenidas en el proyecto citado.

### 3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168<sup>1</sup>, creó la ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>2</sup>.

La Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 77 de la ley citada, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

Con fecha 15 de julio de 2021 la SIGEN mediante NO-2021-63359152-APN-SIGEN aprobó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 inciso g) de la Ley N° 24.156, el Plan Anual de Auditoría 2021 de ACUMAR, cumplimentando los lineamientos y pautas establecidas en el Anexo I de la RESOL-2020-175-APN-SIGEN.

<sup>1</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>2</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### 3.1.- Limpieza Espejo de Agua

La limpieza del espejo de agua del Río Matanza Riachuelo, es una de las principales actividades relacionadas al Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. Hasta el 24 de agosto del año 2021, estuvo a cargo de la empresa Servicios EMISER SA, con 15 barreras flotantes distribuidas desde la desembocadura del curso principal hasta el Puente Ruta Provincial N° 4.

A posteriori, el servicio de espejo de agua se extendió a los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo, por lo que el Organismo procedió a tramitar el Concurso Público N° 318-0002-CPU20 "Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo" por un lado, y la Licitación Pública N° 318-0005-LPU21 "Contratación de un servicio de limpieza del espejo de agua en arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo" por el otro.

### 3.2.- Limpieza Espejo de Agua Cauce Principal

Mediante EX-2020-48465560-APN-DA#ACUMAR tramitó el Concurso Público N° 318-0002-CPU20 cuyo objeto fue la "Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo".

Con fecha 17 de junio de 2021 se dicta la Resolución N° RESOL-2021-128-APN-ACUMAR#MOP por la cual se adjudica en su artículo 2 el renglón a la firma CONTROL ECOLÓGICO S.A por un monto total de \$ 551.057.327,04.

A posteriori del acto administrativo de adjudicación, se emite la Orden de Compra N° 318-1043-OC21, de fecha 18 de junio de 2021, siendo notificada al adjudicatario en la misma fecha de emisión.

Conforme a lo establecido en PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR, el plazo de la contratación del servicio es de 48 meses con opción a prórroga por un plazo máximo de 24 meses adicionales.

El servicio adjudicado en el renglón N° 1 comprende la detección, retención, recolección, extracción, disposición transitoria de los residuos sólidos flotantes y separación de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) presentes en el cuerpo de agua y talud del curso principal del Río Matanza Riachuelo, y su mantenimiento, en toda la extensión comprendida desde la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura) hasta el límite hidrográfico aprobado por Resolución ACUMAR N° 1.113/2013.

El inicio de la prestación será dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación de la Orden de Compra.

Al momento del inicio de las operaciones deberá labrarse un acta de inicio a suscribir por el adjudicatario y ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

El modo de trabajo se constituirá bajo un sistema combinado de captura activa y captura pasiva de los residuos sólidos flotantes y voluminosos, dentro del área de prestación establecida.

Las operaciones de retención, captura, acopio y de traslado vía agua se realizarán a través del uso de barreras flotantes de contención, artefactos navales y de embarcaciones, según sea el caso de captura pasiva o activa.

El área de prestación del servicio se dividirá en los siguientes tramos:

- Tramo No 1: Desde Ruta Provincial No 4 (Camino de Cintura y Camino de la Ribera Sur – Esteban Echeverría, PBA) hasta el Puente La Noria (Av. Gral. Paz y Av. 27 de Febrero en CABA).
- Tramo No 2: Desde el Puente La Noria (Av. Gral. Paz y Av. 27 de Febrero en CABA) hasta el Puente Valentín Alsina (Lanús, PBA).
- Tramo No 3: Desde el Puente Valentín Alsina (Lanús, PBA) hasta el Puente de Vialidad Nacional Coronel Bosch (Algarrobo y Carlos Pellegrini en Avellaneda, PBA).
- Tramo No 4: Desde el Puente de Vialidad Nacional Coronel Bosch (Algarrobo y Carlos Pellegrini en Avellaneda, PBA), hasta el Límite Hidrográfico por Resolución ACUMAR N° 1113 / 2013 (AU. Buenos Aires - La Plata y Don Pedro de Mendoza en CABA).

La prestación del servicio deberá ser continua de lunes a viernes en jornadas de ocho (8) hs. y sábados de cuatro (4) hs. Deberán ser cumplidas en la franja horaria desde las 07 a las 18 hs., y el horario de prestación será acordado con ACUMAR.

El adjudicatario del servicio deberá designar en calidad de Representante Técnico a un profesional afín con experiencia - dentro de los últimos diez (10) años, y de al menos tres (3) años - en tareas semejantes.

El Representante Técnico asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Pliego y las que resulten del contenido de la Oferta. Es el único habilitado para emitir Notas de Pedido y recibir Órdenes de Servicio.

La comunicación contractual entre ACUMAR y el adjudicatario se realizará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá ACUMAR, y Notas de Pedido que expedirá la empresa contratada. Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.

En las Órdenes de Servicio se registrarán además las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, por triplicado, notificando al adjudicatario. En las Notas de Pedido el adjudicatario, a través de su Representante Técnico, formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### 3.3.- Limpieza Espejo de Agua Arroyos críticos de la CMR

Mediante EX-2021-31543336-APN-DA#ACUMAR tramitó la Licitación Pública N° 318-0005-LPU21, cuyo objeto fue la contratación de un servicio de limpieza de espejo de agua en arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Con fecha 17 de junio de 2021, se dicta la resolución N° RESOL-2021-129-APN-ACUMAR#MOP por la cual se adjudica en su renglón N° 1 a la oferta de la firma SERVICIOS EMISER S.A. por un monto de \$428.458.711,68.

A posteriori del acto administrativo de adjudicación, se emite la Orden de Compra N° 318-1044-OC21, de fecha 18 de junio de 2021, siendo notificada al adjudicatario en la misma fecha de emisión.

Conforme a lo establecido en PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR, el plazo de la contratación del servicio es de 48 meses con opción a prórroga por un plazo máximo de 12 meses adicionales.

El servicio se realiza en 2 etapas:

1. La operación en los tres (3) puntos fijos de barreras, las cuales no deberán contener más de 10m<sup>2</sup> de residuos acumulados, para ello se propone la operación desde tierra con una (1) retroexcavadora y un (1) Camión Tatu 8x4 para el retiro y disposición final del producido, además podrá contar con la ayuda de la embarcación para el caso de ser necesario. Este equipo deberá rotar por los tres (3) puntos de barreras sirviendo a las mismas.

Se deberá contar con un obrador por punto, que cuente con elementos requeridos para el manejo, control y cuidado de los equipos destinados a contener los residuos flotantes. Servirá como resguardo del servicio de guardia permanente para evitar incidentes. Contará además de materiales de seguridad y señalamiento apropiados y baño químico para el personal.

2. El servicio móvil de maquinarias para la limpieza de determinados tramos del espejo de agua en Arroyos se conformará con dos equipos, cada uno de ellos estará conformado por una (1) retroexcavadora, una (1) Camión Almeja, una (1) embarcación de apoyo, una (1) Minicargadora y un (1) Camión Tatu 8x4 para el retiro y disposición final del producido.

Estos dos equipos móviles deberán contar además con un (1) Obrador equipado y baño químico para el personal que desarrolle la tarea.

El inicio de la prestación será a partir de la fecha de conformación del Acta de Inicio a suscribir por el adjudicatario y ACUMAR, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes en la franja horaria de 08:00 a 16:00.

Las zonas de intervención se corresponden con arroyos y sus afluentes, ubicados en los Municipios de Esteban Echeverría, La Matanza, Merlo, Ezeiza, y Lomas de Zamora.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Las intervenciones y la colocación de barreras se realizarán en las ubicaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

- Municipio de Esteban Echeverría - Arroyo Ortega
- Municipio La Matanza - Arroyo Don Mario
- Municipio La Matanza - Arroyo Morales

El adjudicatario designará un Representante Técnico que será quien supervise la correcta ejecución de las tareas, recepcione las Órdenes de Servicio y emita las Notas de Pedido.

La comunicación entre las partes se realizará mediante Órdenes de Servicio -que expedirá ACUMAR- y Notas de Pedido -que expedirá el adjudicatario.

Al inicio de las tareas, los Responsables Técnicos de las partes suscribirán el Acta de Inicio de Actividades, fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo de prestación del servicio.

Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas.

Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.

Mediante las Órdenes de Servicio se indicará al adjudicatario la ubicación geográfica y la fecha de inicio de las tareas a ejecutar. Además, se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.

### 3.4.- Acopio y Transporte de Residuos

Mediante EX-2021-69823650- -APN-DA#ACUMAR se tramitó la contratación del servicio de acopio y transporte de residuos que originalmente se inició en el Renglón N° 2 del proceso licitatorio desarrollado en EX-2020-48465560-APN-DA#ACUMAR.

Concluida la Licitación Pública N° 318-0008-LPU21 se dictó la RE-2021-232-APN-ACUMAR#MOP por la cual se adjudicó a la Empresa COVELIA S.A. los renglones 2 y 3 de la licitación de marras, emitiendo la OC N° 318-1069-OC21 que fuera comunicada por mail el 26 de octubre de 2021.

El servicio, según lo dispuesto en renglón 3 del PLIEG-2021-77783141-APN-DA#ACUMAR, consiste en el retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos extraídos por ACUMAR del Curso Principal del Río Matanza Riachuelo y los neumáticos fuera de uso (NFU), que se encuentren acopiados en las cajas roll-off presentes en las plataformas de operación que se encuentran ubicadas sobre la margen derecha e izquierda del Riachuelo.

Se utilizarán dos plataformas de operaciones: la Plataforma de Operación Puente Bosch (34°39'27.37"S / 58°22'37.19"O) se ubica sobre Calle Obreros de la Negra y la intersección con el Puente Cnel. Bosch, en el Municipio de Avellaneda, PBA, y la Plataforma Operativa Puente



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Alsina (34°39'36.68"S / 58°25'12.19"O) se ubica sobre la Av. 27 de Febrero y su intersección con la calle Erézcano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá colocar una (1) caja roll-off para NFU y una (1) caja roll-off para los restantes residuos extraídos del espejo de agua en la Plataforma Puente Bosch y de una (1) caja roll-off en la Plataforma Puente Alsina.

El equipamiento mínimo previsto para el servicio consiste en un (1) camión roll-off y cinco (5) cajas roll-off de treinta (30) metros cúbicos.

El costo de la transferencia y/o disposición de residuos en los sitios operados por CEAMSE será a cargo de ACUMAR.

Para el caso de los NFU, el adjudicatario deberá poseer los permisos correspondientes para su transporte y descarga.

Estas tareas de transporte deben desarrollarse tratando de provocar la menor alteración posible en la circulación de los vehículos, para lo cual el adjudicatario tomará todos los recaudos necesarios previstos en las normativas vigentes, realizando además la colocación de señalización diurna y nocturna correspondiente.

El adjudicatario deberá retirar el roll-off que se encuentre lleno y reemplazarlo inmediatamente por uno vacío. Se contempla la recolección de hasta cuatrocientas (400) toneladas/mes.

Los sitios de descarga serán:

- Estación de Transferencia Alnte. Brown: calle Las Flores y Fonrouge del Parque Industrial Burzaco, Partido de Alnte. Brown (PBA).
- Estación de Transferencia Zavaleta: calle Zavaleta 1130, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Complejo Ambiental de Ezeiza: calle Blas Parera, localidad de Tristán Suarez, Partido de Ezeiza (PBA).
- Complejo Ambiental Norte III: calle Progresiva 7500 del Camino Parque del Buen Ayre, José León Suárez, Partido de San Martín (PBA).
- Complejo Ambiental González Catán: calle Domingo Scarlatti, intersección Manuel B. Gallardo, González Catán, Partido de La Matanza (PBA).
- REGOMAX: Calle 93 8947, José León Suárez, Partido de San Martín (PBA).

La comunicación contractual entre ACUMAR y el adjudicatario se realizará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá ACUMAR, y Notas de Pedido que expedirá el adjudicatario. Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.

El adjudicatario presentará mensualmente a ACUMAR, certificados de servicio detallando las actividades especificadas realizadas en el marco del cumplimiento de la presente Contratación





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

conforme al modelo que brindará ACUMAR. Deberá acompañar copia de los tickets de balanza correspondientes al ingreso al sitio de disposición final de cada viaje efectuado.

Dichos certificados de servicios serán presentados, mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes sucesivo.

Dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante ACUMAR un informe técnico final que deberá contener el detalle de las acciones desarrolladas durante todo el período de vigencia de este acuerdo, el cual será aprobado o desestimado por ACUMAR, quien podrá solicitar, de corresponder, las adecuaciones que estime pertinente, los registros fotográficos de final de obra, o la información adicional que resulte necesaria.

### 4.- OBSERVACIONES

#### 4.1.- Curso principal - Río Matanza Riachuelo

EXPEDIENTE: EX-2020-48465650- -APN-DA#ACUMAR

PLIEGO: PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

EMPRESA ADJUDICADA CONTROL ECOLÓGICO S.A.

##### 4.1.1.- Falta de nominas de asalariados F.931 (AFIP)

Ley N° 20.744

*"Art. 30. — Subcontratación y delegación. Solidaridad. Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social.*

*Los cedentes, contratistas o subcontratistas deberán exigir además a sus cesionarios o subcontratistas el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos del trabajo. Esta responsabilidad del principal de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los cesionarios o subcontratistas respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios, no podrá delegarse en terceros y deberá ser exhibido cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa. El incumplimiento de alguno de los requisitos harán responsable solidariamente al principal por las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal que ocuparen en la prestación de dichos trabajos o servicios y que fueren emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social". Las disposiciones insertas en este artículo resultan aplicables al régimen de solidaridad específico previsto en el artículo 32 de la Ley 22.250".*



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Art. 136. —Contratistas e intermediarios.

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de esta ley, los trabajadores contratados por contratistas o intermediarios tendrán derecho a exigir al empleador principal solidario, para los cuales dichos contratistas o intermediarios presten servicios o ejecuten obras, que retengan, de lo que deben percibir éstos, y les hagan pago del importe de lo adeudado en concepto de remuneraciones u otros derechos apreciables en dinero provenientes de la relación laboral.*

*El empleador principal solidario podrá, así mismo, retener de lo que deben percibir los contratistas o intermediarios, los importes que éstos adeudaren a los organismos de seguridad social con motivo de la relación laboral con los trabajadores contratados por dichos contratistas o intermediarios, que deberá depositar a la orden de los correspondientes organismos dentro de los quince (15) días de retenidos. La retención procederá aunque los contratistas o intermediarios no adeudaren a los trabajadores importe alguno por los conceptos indicados en el párrafo anterior".*

PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

**"ARTÍCULO 29° PERSONAL:**

*El plantel de operarios que la adjudicataria requiera a los efectos de efectuar los trabajos solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con ACUMAR, siendo por cuenta de la firma adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.*

*Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción."*

**4.1.1.1.- Observación:** Conforme a la ausencia de la información requerida<sup>3</sup>, no se ha podido realizar el control de la presentación y pago de los aportes y contribuciones previsionales ni el control de cobertura de seguro de vida obligatorio y de aseguradora de riesgos del trabajo del personal de la empresa contratista, no observándose, asimismo, el control por parte del área auditada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo nro. 29 del pliego respectivo, el hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del adjudicatario.

Si bien en determinados fallos judiciales<sup>4</sup> se indica que a priori la extensión de responsabilidad solidaria de la Ley de Contrato de Trabajo no es aplicable al Ámbito Público, esta inaplicabilidad

<sup>3</sup> Mediante ME-2021-89059343-APN-UAI#ACUMAR se requirió en particular la nómina asalariada emitida por el Sistema AFIP que genera el F931

<sup>4</sup> "Recurso de hecho deducido por el GCBA en la Causa Gómez, Susana Gladys c/ Golden Chef S.A. y otros s/Despido"; "Bustamante Magdalena y otros c/ Gastronomía Neuquina S.R.L. y Otros s/despido".



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

cesa cuando por acto expreso se incluya a sus dependientes dentro del régimen laboral de la citada ley, situación que se configura en ACUMAR conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Organismo<sup>5</sup>. Por lo tanto, en virtud de la aplicación supletoria de la Ley 20.744 para el personal de ACUMAR y lo establecido en la citada ley sobre el particular<sup>6</sup>, se incrementa el riesgo de incumplimientos previsionales o de otra índole laboral por parte del cocontratante que puede ocasionar un perjuicio al organismo por su carácter de responsable solidario que le es aplicable.

**4.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"El requerimiento fue solicitado por OS N° 4 de fecha 24 de septiembre de 2021. Es necesario aclarar que la DGIRS no tiene entre sus misiones y funciones el control del personal de los contratistas (Reglamento de Organización Interna de ACUMAR). Esta tarea no es afín a las funciones técnicas de control del servicio."*

**4.1.1.1.1.1.- Comentario:** Respecto de la opinión del área técnica es dable mencionar que la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos presta conformidad y brinda la No Objeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante PV-2020-61180600-APN-DGIRS#ACUMAR de fecha 14 de septiembre de 2020 por lo que conoce tanto los requisitos formales como técnicos. En ese sentido, siendo el área requirente del servicio a contratar, y trabajar con personal del contratista, resulta importante que sea la dependencia encargada de solicitar la información previsional y laboral relativa al personal del proveedor afectado al servicio a los efectos de elevar al área administrativa para su control atento a los riesgos que se mencionan en la observación correspondiente.

**4.1.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir mensualmente al proveedor la documentación señalada en el artículo n° 30 de la Ley 20.744 a efectos de elevar al área administrativa para su control y disminuir de esta manera los eventuales riesgos mencionados en la observación realizada por esta Unidad de Auditoría Interna. Por otra parte se recomienda incorporar la documentación citada y el control correspondiente en el expediente respectivo a efectos de que se pueda verificar el cumplimiento de lo mencionado y ante un eventual reclamo judicial por cuestiones laborales del proveedor.

<sup>5</sup> Disposición Subdirección Nacional del Trabajo N° 376/2014. "CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO 1°.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia con la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) creada por la Ley N° 26.168. Las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que la relación laboral que une a la ACUMAR con sus trabajadores se regirá por las normas establecidas en el presente convenio y subsidiariamente por las establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. ley 20.744)".

<sup>6</sup> Para mayor abundamiento ver

<http://www.saij.gov.ar/marcos-miguel-mateos-alcance-solidaridad-art-30-ict-dacf130393-2013-12-02/123456789-0abc-defg3930-31fcanirtcod#>



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### 4.1.2.- Falta de presentación de Plan de Trabajo de la empresa contratada

#### ARTÍCULO 13°: PLAN DE TRABAJO

*"El ADJUDICATARIO del SERVICIO 1 deberá presentar un Plan de Trabajo que deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación, con la mayor descripción posible, y en concordancia con las pautas establecidas en el presente Pliego:*

- *Metodología de Trabajo, detallando en forma precisa el modo en que prestará el servicio objeto de la presente contratación.*
- *Detalle y Especificaciones Técnicas del equipamiento naval, equipamiento civil, maquinarias, equipos complementarios a afectar por servicio y por tramo, sistema de retención a utilizar, etc.*
- *Metodología a implementar y acciones a llevar a cabo ante la detección de residuos peligrosos o especiales, (Ley Nacional N° 24.051, Ley Provincial N° 11.720 y Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2214, o las que se encuentren vigentes al momento de prestación del servicio).*
- *Modalidad operatoria a utilizar respecto de las barreras de contención en los arroyos, considerando que son las vías de mayor ingreso de residuos al cauce principal.*
- *Plan de Contingencias que contemple la continuidad de la prestación del servicio ante algún incidente interno o externo.*
- *Protocolo específico COVID19.*
  - *Procedimiento/Protocolo de los estudios de caracterización de los residuos extraídos del cuerpo de agua y a disponer.*
- *Descripción del sistema de monitoreo y su implementación.*
- *Personal afectado al servicio."*

**4.1.2.1.- Observación:** Del análisis realizado no se halló constancia de que el adjudicatario haya presentado el plan de trabajo requerido en el PByCPyET que rige la presente contratación. Si bien en la respuesta del área auditada<sup>7</sup>, a los requerimientos efectuados por esta Unidad de Auditoría Interna, se adjunta un plan de trabajo presentado en el marco de la oferta, la unidad requirente debió requerir la presentación del plan de trabajo a posteriori de la adjudicación, no sólo para cumplimentar lo dispuesto en pliego y no afectar el principio de transparencia, sino también para verificar que el adjudicatario no presente un plan de trabajo diferente, o bien incorpore maquinarias o personal, modifique determinados protocolos de seguridad e higiene como el de COVID 19 que debe ser aprobado por las compañías aseguradoras de riesgos del trabajo, y toda otra situación que comprenda un cambio en la prestación del servicio ya sea afectando o mejorando lo propuesto. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario e incrementa el

<sup>7</sup> ME-2021-93572654-APN-DGIRS#ACUMAR



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

riesgo de modificaciones al plan de trabajo originalmente propuesto que pueden afectar la calidad del servicio contratado.

**4.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"Se entiende que el Plan de Trabajo forma parte de la OFERTA contratada, por lo tanto y no habiendo alteraciones que impliquen su modificación el mismo se mantiene incólume a lo largo del CONTRATO constituyendo, como en tantos otros ítems, la obligación contractual asumida por el ADJUDICATARIO."*

**4.1.2.1.1.1.- Comentario:** El área auditada no ha requerido el Plan de Trabajo tal como establece el pliego realizando la interpretación de que es válido el presentado en la oferta, cuando no posee la competencia para modificar o interpretar a su conveniencia un documento contractual al cual prestó conformidad oportunamente y así fue aprobado por la máxima autoridad, así como también no consideró que dicho plan de trabajo podría haber sufrido modificaciones al tomar pleno conocimiento el proveedor de la situación vigente al momento de la adjudicación.

**4.1.2.1.1.1.1.- Recomendación:** Atento al tiempo transcurrido el área requirente deberá requerir el Plan de Trabajo actualizado al proveedor por el tiempo restante de la contratación de marras, dejando constancia documental en la actuación correspondiente, cumplimentando así lo establecido en el pliego oportunamente aprobado por la autoridad competente y, a futuro, evitar realizar interpretaciones de dichos documentos al no poseer la competencia para ello.

### **4.1.3.- Presentación de Informe de caracterización de Residuos según norma IRAM 29523/2003**

#### ARTÍCULO 14°: INFORME DE ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

*"Dentro de los SIETE (7) días hábiles de finalizado cada semestre contado a partir de la fecha de inicio del servicio, el ADJUDICATARIO del SERVICIO 1 presentará por MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR, el informe correspondiente al estudio de caracterización de residuos recolectados sobre el cuerpo de agua, en consistencia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Dentro de los QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación, ACUMAR dará, de corresponder, una respuesta en términos del rechazo al correspondiente Informe.*

*Este informe se realizará en base a lo establecido en la Norma IRAM 29523/2003 o la que indique ACUMAR."*





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.


**4.1.3.1.- Observación:** Conforme a que no se obtuvo respuesta sobre el punto en particular requerido<sup>8</sup>, no se ha podido verificar que el área auditada haya informado al adjudicatario la norma por la cual deberá realizarse el informe de estudio de caracterización de residuos. Cabe considerar que conforme a lo que se desprende de la página web [www.iram.org.ar](http://www.iram.org.ar) las normas en cuestión deben ser adquiridas y se cuentan con certificaciones a tramitar, por lo cual resulta de importancia que el prestador del servicio conozca lo más anticipadamente posible la norma específica a utilizar para realizar las gestiones tendientes a su adquisición en tiempo y forma y poder cumplimentar los plazos contractuales. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control de las propias obligaciones del área auditada respecto del servicio contratado e incrementa el riesgo de eventuales dilaciones en la presentación de los informes requeridos en pliego y su análisis en tiempo y forma, por exclusiva responsabilidad de dicha área.

**4.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** "Los informes de caracterización fueron realizados conforme solicitud de ACUMAR. Previo a la realización del estudio, la DGIRS le remitió un documento con la metodología para que no hubiera posibilidad de error. La norma IRAM tuvo que adecuarse a la situación de los residuos que se encuentran en flotación en el río ya que no existe una norma específica. Esto se acordó a través de correos entre la contratista y la inspección.

Al día de la fecha, la empresa COESA realizó 5 estudios de caracterización. Las fechas de realización de los mismos se detallan a continuación:

N° orden en EE	Estudio de Caracterización	Fecha de realización	N° Informe técnico
893	1	Febrero 2022	IF-2022-19609032-APN-SG#ACUMAR
1018	2	Agosto 2022	IF-2022-91966097-APN-SG#ACUMAR
1161	3	Febrero 2023	IF-2023-22545695-APN-SG#ACUMAR
1339	4	Agosto 2023	IF-2023-102488578-APN-SG#ACUMAR

<sup>8</sup> ME-2021-89059343-APN-UAI#ACUMAR

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"</p>	<p align="center"><b>Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"</b></p>	<p>Áreas primarias auditadas: Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica</p> <hr/> <p>Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.</p>
---	--	--

1472	5	Febrero 2024	IF-2024-22858732-APN-SG#ACUMAR
------	---	--------------	--------------------------------

*Durante el año 2021 no se efectuó el estudio de caracterización debido a la pandemia SARS COVID (la empresa inició actividades el 24/8/21)."*

**4.1.3.1.1.1.- Comentario:** Sin perjuicio de lo manifestado por el área cabe considerar que al momento de los trabajos de auditoría y del pedido de información no se había cumplimentado con lo establecido en el pliego respectivo. Por otra parte, en la opinión el área auditada no acompaña documentación que permita verificar en qué momento se efectuó la comunicación respectiva ni el contenido de la misma.

**4.1.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá cumplimentar lo dispuesto en el pliego de que se trate en forma oportuna considerando que el mismo ha sido aprobado por autoridad competente y las especificaciones técnicas definen la forma de prestación de un servicio a efectos de dar satisfacción a una necesidad vigente.

**4.1.4.- Sistema de seguimiento de Embarcaciones**

**ARTÍCULO 15°: SISTEMA DE MONITOREO**

*"El ADJUDICATARIO del SERVICIO 1 deberá instalar en todas las embarcaciones afectadas al servicio del presente pliego un sistema de posicionamiento y monitoreo global. El sistema deberá ser accesible a ACUMAR a través de una interfaz web que deberá permitir realizar el seguimiento en línea de las embarcaciones en tiempo real, así como también obtener detalle de los movimientos históricos realizados por las embarcaciones, con un rango temporal no menor a los 60 días.*

*Dicha interfaz, a su vez, deberá mostrar en tiempo real el nivel del río con el objetivo de obtener alertas tempranas de subidas/bajadas, analizar zonas prioritarias de limpieza y planificar las zonas y horarios de intervención en función de los cambios de marea.*

*Para ello, el ADJUDICATARIO, deberá desarrollar un tablero (dashboard) e instalar una estación limnigráfica (en lugar a definir), constituida por un limnómetro y un limnógrafo; o un sistema alternativo de igual prestación.*

*La visualización de esta información se deberá realizar a través de un portal web, y el ADJUDICATARIO deberá instalar TRES (3) monitores (uno en cada plataforma operativa) y proveer DOS (2) monitores para ser instalados en Esmeralda 255, CABA, sede de ACUMAR."*



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

**4.1.4.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado sobre el sistema de seguimiento de embarcaciones, el área auditada contestó a través de un memo<sup>9</sup> que la empresa indica la página WEB<sup>10</sup> "Easy Track" para realizar el monitoreo de las embarcaciones. Se observa que esta Unidad de Control Interno no pudo acceder a dicha página con el usuario y contraseña indicado, saltando el error "*Usuario y/o Contraseña inválidos*", impidiendo realizar la identificación de las embarcaciones (fotos, ubicación, quien los opera), incumpliendo de esta manera con el artículo 15 del Pliego. Por otra parte, y en relación a los monitores a ser instalados en Esmeralda 255 se observó que con fecha posterior al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna la adjudicataria entregó dicho equipamiento en fecha 28 de septiembre de 2021 según consta en IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR. Los hallazgos encontrados generan incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario y del servicio contratado en sí, toda vez que se entiende que el equipamiento de los monitores en la sede de ACUMAR resulta de vital importancia al ser incluido como un punto específico en el pliego de marras. Esta situación incrementa el riesgo de incumplimientos del adjudicatario no advertidos por parte del área auditada en tiempo y forma que afecten la prestación de un servicio de calidad y un control diario y exhaustivo de las embarcaciones que deben encontrarse operando en el día a día en el área de trabajo delimitada.

**4.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** "*La totalidad de los monitores se encuentran en ACUMAR. En relación al acceso es un USUARIO genérico: nico@controlecologico, el cual permite el monitoreo en tiempo real de la totalidad de las embarcaciones afectadas el servicio.*"

**4.1.4.1.1.1.- Comentario:** El área auditada no adjunta documentación que permita corroborar la cantidad de monitores, la ubicación de los mismos, su identificación y la comunicación a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones para su registro patrimonial. Por otra parte, ni con el usuario y contraseña brindados en su momento, ni con el usuario genérico se ha podido tener acceso al sistema por lo que no se ha podido verificar el monitoreo en tiempo real de la totalidad de las embarcaciones afectadas al servicio.

**4.1.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control sobre el cumplimiento del proveedor de las diferentes obligaciones a su cargo, establecidas en el pliego de que se trate, en forma correcta y oportuna.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución ACR N° 3/2021 Reglamento de Administración de Bienes de ACUMAR punto 2.5 "*...A los fines del correcto*

<sup>9</sup> ME-2021-93572654-APN-DGIRS#ACUMAR (IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR)

<sup>10</sup> Página WEB informada por la Empresa: <https://avl.easytrack.com.ar>, usuario: admin@controlecologico.com.ar, contraseña CONTROL5757.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

*cumplimiento del presente Reglamento y del "REGLAMENTO PARA LA TOMA E INVENTARIO FÍSICO PARA LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO" aprobado como ANEXO II, todas las áreas de ACUMAR tienen la obligación de informar a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de que tome la intervención que le corresponde, respecto a todo lo relacionado con adquisiciones, movimientos, cambios de asignación, entrega o recepción en comodato, y baja de los bienes de uso a su cargo, en el plazo máximo de DOS (2) días hábiles de acaecido el hecho...* (el subrayado es propio) y al consecuente incumplimiento del mismo el área auditada deberá comunicar, en el menor plazo posible, los monitores brindados por la empresa adjudicada al área de patrimonio para su pronto registro y demás intervenciones de su competencia.

Por otra parte, dado que los monitores recién fueron solicitados ante el requerimiento de esta Unidad de Auditoría Interna se recomienda evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

### 4.1.5.- Póliza de Responsabilidad Civil

PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

"ARTÍCULO 54° SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

*El adjudicatario mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente. El adjudicatario deberá constituir una póliza amplia de Responsabilidad Civil por una vigencia igual a la estipulada en el contrato (CUARENTA Y OCHO (48) meses) por las actividades a su cargo durante todo el período previendo también la manipulación de residuos peligrosos, la que no podrá estar excluida de la cobertura, manteniendo indemne a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) con la condición de Coasegurado (Asegurado Adicional) "Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo", "Cláusula de no repetición" y "Cláusula de no anulación" sin el consentimiento de ACUMAR. La póliza de seguro deberá ser remitida a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones..."*

**4.1.5.1.- Observación:** Conforme al requerimiento efectuado<sup>11</sup>, se verifica que el adjudicatario presenta en el organismo la póliza en cuestión<sup>12</sup> recién a partir de dicho pedido al área. Si bien la cobertura patrimonial en cuestión tiene fecha de emisión el 11 de agosto de 2021 se observa que ni el área auditada, ni la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, requirieron la

<sup>11</sup> ME-2021-102119097-APN-UAI#ACUMAR de fecha 25 de octubre de 2021.

<sup>12</sup> IF-2021-102259792-APN-SG#ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

presentación de la misma con anterioridad a la consulta efectuada por esta Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego respectivo. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada de las obligaciones del adjudicatario e incrementa el riesgo de diversos hechos tales como la ausencia de cobertura patrimonial en tiempo y forma ante la ocurrencia de un siniestro o, una cobertura patrimonial insuficiente o sin las condiciones requeridas en los documentos contractuales a ese momento, generando mayores contingencias económicas, a priori, para el Organismo.

**4.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"Se toma nota de la Observación. Cabe mencionar que el control no corresponde a las misiones y funciones de la DGIRS. La DGIRS no recibió ningún aviso ni alarma de la falta de presentación de una de las pólizas requeridas para el inicio de la prestación por parte de las áreas administrativas encargadas del control."*

**4.1.5.1.1.1.- Comentario:** El pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas tiene la conformidad y no objeción de la DGIRS, otorgada mediante PV-2020-61180600-APN-DGIRS#ACUMAR de fecha 14 de septiembre de 2020, por lo que tomó conocimiento oportunamente de la obligación del proveedor de presentar la póliza en cuestión o debió hacerlo.

**4.1.5.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada, conjuntamente con la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, a futuro, deberán reforzar el control sobre el cumplimiento de la emisión y entrega de pólizas de seguro contra terceros u otras coberturas por parte del proveedor en tiempo y en la forma que establezca el pliego respectivo.

### **4.1.6.- Cambio sin respaldo documental del Representante Técnico Titular y suplente**

En la oferta presentada por la empresa<sup>13</sup> informa como Representante Técnico Titular al Mg. Arq. Horacio Levit, y como Representante Técnico Suplente a la Ing. Agr. Ana M. Cherasco.

**4.1.6.1.- Observación:** se observa que el Representante Técnico de la firma adjudicataria es el profesional suplente<sup>14</sup> obrante en la oferta, no verificándose constancias de la firma que den cuenta de los motivos que justifican el reemplazo del profesional titular, ni tampoco la existencia de reclamos por parte del área auditada. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control, por parte del área auditada, de las obligaciones de la empresa adjudicataria en relación a los documentos contractuales y su oferta y, dado que en la oferta se ponderó la experiencia y expertise del representante técnico titular conforme a los criterios de evaluación de ofertas, se

<sup>13</sup> RE-2020-73597807-APN-DA#ACUMAR.

<sup>14</sup> ME-2021-76787353-APN-UAI#ACUMAR, IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

incrementa el riesgo de una prestación inadecuada del servicio por parte de la empresa por no contar con el expertise específico del representante técnico titular. Por otra parte, se afecta el principio de transparencia e igualdad de trato entre oferentes no adjudicados y terceros interesados que no hayan podido presentar ofertas o las mismas fueran rechazadas por no contar con profesionales con el expertise y la experiencia requerida en pliego y constaten, a posteriori, que el adjudicatario modifica al representante técnico con un profesional distinto al que específicamente se evaluó y se consideró al momento de la elección de la oferta más conveniente, incrementando la posibilidad de reclamos administrativos o jurídicos hacia el organismo.

**4.1.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"en la evaluación de la oferta, se ponderó que tanto representante titular como suplente cumplieran con las características requeridas. La intervención de uno u otro no supone un cambio, sino una intervención alternativa teniendo en cuenta las condiciones del servicio, sus necesidades y oportunidad del requerimiento, toda vez que ambos reúnen las condiciones de idoneidad y antecedentes requeridos en el pliego de la licitación."*

**4.1.6.1.1.1.- Comentario:** Del análisis de los Currículum Vitae del representante técnico titular y el suplente surgen las siguientes consideraciones (RE-2024-73597807-APN-DA#ACUMAR):

Representante Técnico Titular: Levit, Horacio Gabriel

Título: Arquitecto UBA 1983

Posgrado: Planificación y Gestión Urbana - Colegio de Arquitectos PBA

Maestría: Magister en Gestión Ambiental - Universidad Nacional San Martín 2004

Otras consideraciones:

Extensión del CV con antecedentes laborales 16 páginas

Apartado Específico sobre antecedentes en Gestión de RSU 1 página

Representante Suplente Ana María Cherasco

Título: Ingeniera Agrónoma - Facultad de Agronomía UBA 1985

Posgrado: Especialista en Gestión Ambiental en Sistemas Agroalimentarios, Escuela para Graduados Alberto Soriano - FAUBA (Período 2007-2010)

Maestría: No acredita

Otras consideraciones:

Extensión del CV con antecedentes laborales 2 páginas



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Los títulos de grado de ambos profesionales son diferentes, así como sus estudios de posgrado o maestrías y los antecedentes laborales.

Si bien la actuación del representante técnico suplente es de cuestión alternativa y eventual, cabe considerar que la empresa habría optado por designar a uno titular y a otro suplente conforme al perfil profesional de cada uno y es el representante técnico titular aquel que se propone como de actuación permanente, salvo eventualidades, careciendo la respuesta de la documentación que fundamente la imposibilidad del representante titular de su intervención y justifique el reemplazo de dicho profesional por el representante técnico suplente.

**4.1.6.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir al proveedor la intervención permanente del Representante Técnico Titular conforme a la oferta realizada y, en casos excepcionales o eventuales en que deba intervenir el Representante Técnico Suplente, exigir que sea notificada con anterioridad esta intervención, en caso de que sea posible, y se deje constancia del plazo de reemplazo del profesional suplente, en los correspondientes libros llevados de órdenes de servicio y notas de pedido, así como en las actuaciones de marras. Lo recomendado favorecerá el resguardo del principio de transparencia en la ejecución del contrato y disminuirá el riesgo de que las empresas designen a un profesional suplente como permanente para la ejecución de la orden de compra y el titular sea sólo un profesional propuesto para mejorar el perfil de la oferta presentada.

### 4.1.7.- Cambio del Personal de contacto sin justificación

En la oferta de la empresa adjudicada<sup>15</sup> se indican como personal de contacto a los Sr. Nicolas Szarfer y Sr. Jose Muck.

Según el requerimiento realizado<sup>16</sup>, el área adjunta la respuesta de la empresa contratada<sup>17</sup> por la cual se indica que las personas de contacto son 3: Sres. Nicolas Szarfer, Francisco Sesin Pegoraro y Hugo Ojeda.

**4.1.7.1.- Observación:** Del análisis efectuado se observó que el área auditada debió requerir la información sobre el particular a la firma adjudicataria, no existiendo constancias previas en las actuaciones que la empresa haya comunicado el cambio realizado ni el área auditada haya solicitado la ratificación del personal de contacto de la empresa. Si bien la empresa incorpora una nueva persona de contacto, también es de destacar que modifica a otra y estas situaciones no fueron advertidas por el área auditada por lo que la ventaja de contar con una persona más

<sup>15</sup> RE-2020-73598336-APN-DA#ACUMAR

<sup>16</sup> ME-2021-76787353-APN-UAI#ACUMAR

<sup>17</sup> IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

de contacto no podría haberse aprovechado o podría haberse realizado vanamente la comunicación a un contacto no vigente. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada de las obligaciones del adjudicatario conforme a los documentos contractuales y su oferta y los cambios introducidos por el adjudicatario sin previo aviso, incrementando el riesgo de contingencias comunicadas a contactos no vigentes o la no utilización de más canales de contacto afectando la pronta resolución de una eventual urgencia o emergencia.

### 4.1.7.1.1.- Opinión del auditado: "Se toma nota de la Observación"

**4.1.7.1.1.1.- Comentario:** El área auditada, conforme a lo que se desprende de su opinión, reconoce la falencia detectada.

**4.1.7.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control sobre el cumplimiento del pliego y la oferta presentada y, en ese sentido, deberá indicar a los proveedores que no se podrán realizar modificaciones, salvo causas de fuerza mayor o que resulten superadoras de lo contratado sin cargo, requiriendo que sean notificadas con la debida antelación y contar con la aprobación del área competente del organismo para su procedencia. Por otra parte, las modificaciones así introducidas no deben afectar el servicio contratado y deberá evaluarse la eventual aplicación de penalidades y sanciones conforme a lo que disponga el reglamento de compras y contrataciones del organismo y el pliego correspondiente.

### 4.1.8.- Falta de documentación actual del equipamiento de Control Ecológico S.A.

En la oferta<sup>18</sup> de la empresa adjudicada se constata la puesta a disposición de dos embarcaciones "...los catamaranes que presentamos para la Licitación de referencia, son contruidos enteramente por nuestra empresa y se encuentra a total disponibilidad para el inicio de las tareas... la intención de Control Ecológico SA es presentar para este servicio todos sus catamaranes, nuevos, modelo 2020... De no finalizar el trámite de matrículas antes del inicio de actividades del servicio contamos con otras embarcaciones catamaranes de iguales características y prestaciones". Las embarcaciones ofrecidas son COESA BACOAL y COESA SOLAR 2 P.

**4.1.8.1.- Observación:** En respuesta al requerimiento<sup>19</sup> efectuado, se adjuntan fotos y matrículas de diversas embarcaciones, pero no se ha podido constatar la puesta a disposición de las embarcaciones citadas en la oferta, ni otras embarcaciones modelos 2020/2021, así como

<sup>18</sup> RE-2020-73597999-APN-DA#ACUMAR - Anexo L

<sup>19</sup> IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

tampoco se observa el reclamo por parte del área auditada sobre el particular. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada de las obligaciones del adjudicatario, no sólo en relación al pliego en cuestión, sino también a su oferta, e incrementa el riesgo de la prestación de un servicio de menor calidad al que se obtendría con equipamiento moderno, así como un eventual reclamo de oferentes no adjudicados por afectar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades al adjudicar a una empresa determinada en función de una oferta superadora de la cual no se controla su cumplimiento.

**4.1.8.1.1.- Opinión del auditado:** *"El equipamiento señalado en la RE-2020-73597999-APN-DA#ACUMAR - Anexo L refiere al Plan de Trabajo del Servicio Alternativo (RE-2020-73597697-APN- DA#ACUMAR) presentado en la OFERTA. Esta Oferta Alternativa fue desestimada por razones técnicas en el momento de la evaluación de la oferta (el OFERENTE No cotizó la oferta alternativa en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR - <https://comprar.gob.ar/> -, no cumpliendo con lo estipulado en el artículo 11 "Forma de Cotización"; lo que constituye una causal de desestimación de la oferta sin posibilidad de subsanación)."*

**4.1.8.1.1.1.- Comentario:** Se ha verificado que efectivamente las embarcaciones señaladas corresponden a la oferta alternativa para el servicio n° 1 desestimada en artículo n° 3 de la RESOL-2021-128-APN-ACUMAR#MOP.

**4.1.8.1.1.1.1.- Recomendación:** Conforme al comentario realizado corresponde levantar la observación realizada.

### 4.1.9.- Falta de disposición en el tiempo legal del Equipamiento afectado al servicio

Oferta Control Ecológico S.A. RE-2020-73597630-APN-DA#ACUMAR

*"Artículo 7: equipamiento afectado al servicio: CONTROL ECOLOGICO SA dispone de todo el equipamiento detallado a continuación, el mismo se encontrará operativo a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, durante todo el período de ejecución del contrato, con una distribución que garantice la presencia de las mismas en cada tramo de ri en que se divide la prestación del servicio". (el subrayado es propio)*

PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

**"ARTÍCULO 26° INICIO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

*El inicio de la prestación será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación de la Orden de Compra...".*

Notificación de la Orden de Compra: 18/06/2021



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Fecha de Acta de Inicio de Actividades: 24/08/2021

**4.1.9.1.- Observación:** Del análisis efectuado se comprobó que la empresa adjudicataria celebró diversos contratos de alquiler de equipamiento con fecha posterior al acta de inicio, no contando, en consecuencia, con el equipamiento para desarrollar en forma íntegra el servicio a ese momento. De esta manera, pese a contar con 45 días hábiles desde la notificación de la orden de compra para realizar las gestiones tendientes a la logística y preparación del equipamiento y obradores, no cumplimentó con lo comprometido en su oferta, no verificándose solicitudes de prórroga para dar inicio con todo el equipamiento a disposición, ni que el área auditada haya efectuado los reclamos pertinentes y haya considerado la aplicación de sanciones conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario e incrementa el riesgo no sólo de un inicio de actividades con la ausencia de equipamiento necesario para dar un adecuado servicio, sino también que la falta de control del equipamiento contratado no responda a las exigencias planteadas en el pliego. Por otra parte, dicha situación también puede traer aparejado el reclamo por parte de los oferentes no adjudicados o terceros interesados, toda vez que se afecta el principio de transparencia y de igualdad de trato, al desestimarse ofertas por no cumplimentar con la disposición del equipamiento en el plazo contractual establecido o bien la imposibilidad de participar de ciertos interesados por no poder cumplimentar lo requerido en pliego y constatar a posteriori de la adjudicación que se seleccionó a un proveedor que no cumplió en tiempo y forma y no fue sancionado por el Organismo. (Ver Anexo II Punto 1)

**4.1.9.1.1.- Opinión del auditado:** *"En virtud de la información recabada en el área, puede advertirse que el traspaso entre la empresa saliente y la entrante se realizó con dificultades por tratarse de un servicio complejo (el desmantelamiento de la posición de EMISER no se completó con anterioridad al 24/08/21, lo que retrasó la toma de posesión de zonas de trabajo y equipo). Por esta razón, se consensuó con COESA el comienzo de la operación desde la fecha del acta de inicio, pero no completa en un 100% por las razones expuestas. De hecho, para no retrasar aún más el ingreso del equipamiento al área de trabajo, COESA alquiló equipamiento a la empresa saliente, lo que solo se pudo concretar unos días después del 24/8/21.*

*Como se señaló antes, el servicio requiere del uso de equipamiento pesado naval y terrestre. Por tal razón el desmantelamiento de la posición anterior y establecimiento de la nueva empresa no resultó una tarea sencilla de coordinar a pesar de las reuniones previas mantenidas. A la empresa saliente (EMISER S.A.) se le solicitó por OS N° 21 (12/8/21) un*





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

*cronograma de finalización del servicio que presentó en IF-2021-74447319-APN-SG#ACUMAR y no respeto en su totalidad, generando la demora en el ingreso de la nueva adjudicataria."*

**4.1.9.1.1.1.- Comentario:** La opinión del área auditada no modifica la observación realizada por cuanto la empresa adjudicataria aceptó el pliego y, en consecuencia, particularmente aceptó los plazos allí establecidos para el inicio de actividades, tomando conocimiento visual del estado del servicio vigente a ese momento cuando debió realizar la visita obligatoria establecida en el artículo n° 25 del pliego de especificaciones técnicas aprobado por la autoridad competente: *"...Los oferentes deberán realizar la visita a las Áreas descritas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento de las mismas. La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las cotizaciones. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de descarte de la oferta..."*.

**4.1.9.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir al proveedor el cumplimiento irrestricto del pliego, el reglamento y la oferta adjudicada y, en su caso, exigir la solicitud de prórrogas e impulsar la aplicación de penalidades y sanciones conforme a lo establecido en el documento contractual y el reglamento de compras y contrataciones del organismo.

### 4.1.10.- Ausencia de un sistema de control de asistencia

PET 0048 - PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

"ARTÍCULO 8°: PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

*A continuación, se detallan los roles mínimos que se consideran necesarios para un adecuado cumplimiento del servicio:*

#### SERVICIO 1

- Representante técnico: UNO (1)
- Armador: UNO (1)
- Responsable de Seguridad e Higiene (Licenciado): UNO (1)
- Supervisores de servicio: DOS (2)
- Patrones profesionales Zona Riachuelo: DIEZ (10)
- Operarios calificados (PNA) para manejo de guinches: CUATRO (4)
- Operarios calificados para manejo de guinches grúa: DOS (2)
- Personal de seguridad: DOS (2)
- Operarios tareas varias: SEIS (6)
- Marineros profesionales Zona Riachuelo CUATRO (4)



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### SERVICIO 2

#### ● *Choferes de camiones: DOS (2)*

*Sin perjuicio del carácter mínimo de la enumeración que antecede, será obligación del o los ADJUDICATARIOS afectar el personal necesario y suficiente para la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Pliego en forma concurrente y simultánea".*

**4.1.10.1.- Observación:** En fecha 12 de noviembre de 2021, se realizó un relevamiento, donde se constató que no existe un procedimiento para el control de presentismo, sea por medios mecánicos, digitales y/o manuales, donde quede debidamente asentada la asistencia del personal afectado cada día, toda vez que el presentismo se informaría oralmente al superior responsable, no existiendo registros que permitan comprobar si se cumple con la cantidad de personal mínimo requerido para prestar adecuadamente el servicio contratado. La debilidad detectada ante la falta de control del área auditada de las obligaciones del adjudicatario, no permite identificar si la empresa cumple con la dotación mínima de personal solicitada en el pliego, no teniendo la seguridad de que el servicio se está prestando en forma integral, según lo comprometido, pudiendo quedar afectado el óptimo cumplimiento del servicio contratado y pudiendo ser pasible de sanciones por no cumplimiento del contrato. Por otra parte, esta situación afecta el principio de transparencia y puede conllevar el riesgo de reclamos por parte de oferentes no adjudicados o terceros interesados que no fueron seleccionados o no se presentaron por no poder cumplimentar con la dotación mínima requerida y constaten que la empresa adjudicataria preste servicios con una dotación menor a la requerida en el pliego en cuestión. (Ver Anexo II Punto 2)

**4.1.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"Diariamente el servicio es inspeccionado por personal de ACUMAR relevándose como novedad aquellas embarcaciones que se encuentran fuera de servicio. Es decir, la habitualidad del pleno uso del equipamiento no se informa sino que se envían OS a la empresa cada vez que se advierte que una embarcación queda fuera de uso."*

**4.1.10.1.1.1.- Comentario:** La opinión brindada por el área auditada no da respuesta a la observación efectuada, por cuanto hace referencia al equipamiento naval, cuando el hallazgo y la debilidad detectada se refiere al control de presentismo del personal de la empresa adjudicada.

**4.1.10.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá implementar, a la mayor brevedad posible, un control eficaz y comprobable, con capacidad de registro histórico, de las asistencias o inasistencias del personal del proveedor del servicio a efectos de verificar que se cumple con la dotación requerida en el pliego y en la oferta adjudicada y, ante eventuales incumplimientos



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

elevantar el informe respectivo para que la comisión de recepción impulse las sanciones y penalidades que pudieran corresponder.

### 4.1.11.- Antigüedad de maquinarias

PET 0048 - PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

"Artículo N° 7

#### 7.1 SERVICIO 1

##### 7.1.1 Equipamiento Naval:

"a) MIL CIENTO SETENTA (1170) metros lineales de barrera flotante de contención nuevas, de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros serán reservados como stock de seguridad permanente. b) CUATRO (4) embarcaciones para realizar las tareas de la captura, extracción, acopio, transporte y descarga de RSF, con potencia necesaria para la operación prevista, con capacidad mínima de almacenamiento de residuos a bordo de 20 m<sup>3</sup>, con sistemas de propulsión y gobierno adecuados, y con grúa con grampa tipo almeja, pulpo u otro sistema equivalente, apto para el trabajo a bordo. DOS (2) de ellas tendrán un calado igual o menor a 90 cm y las restantes tendrán un calado igual o menor a 70 cm. c) DOS (2) catamaranes con pala cargadora de frente con enrejado fino para recolección de sobrenadantes y caja de descarga, con potencia y maniobrabilidad adecuada para efectuar el retiro de los residuos sólidos flotantes que se encuentren en el cauce principal. d) TRES (3) embarcaciones (lanchas) con un calado no mayor a 70 cm., para el traslado, colocación, cierre de las barreras de contención de RSF, desprendimiento de residuos atrapados en zonas del cauce principal y talud, y demás tareas complementarias. Potencia Mínima requerida 40 HP. e) UNA (1) embarcación menor para tareas de inspección, patrulla, monitoreo, control, toma de muestras y demás tareas complementarias, con calado igual o menor a 60 cm. y calado aéreo menor a 1,80 m. Deberá estar provista con arco radar con faro reflector giratorio y baliza estroboscópica. Potencia Mínima requerida 40 HP. Las embarcaciones incluidas en los puntos c), d) y e) deberán contar con una antigüedad **no mayor a CINCO (5) años, al momento del inicio del servicio.**" (el sombreado es propio).

**4.1.11.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado por esta Unidad de Control Interno, y según lo informado por el área auditada,<sup>20</sup> se pudo verificar que la antigüedad de las embarcaciones correspondientes al equipamiento naval del Servicio de Limpieza de Espejo de Agua contratado, supera los 10 (diez) años, incumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo N° 7 Equipamiento mínimo afectado, correspondiente al Servicio 1. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones inherentes al adjudicatario e incrementa el riesgo de la prestación de un servicio deficiente o con

<sup>20</sup> ME-2021-93572654-APN-DGIRS#ACUMAR (IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR)



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

interrupciones frecuentes por mayores reparaciones a efectuar a equipamientos con una antigüedad bastante mayor a lo requerido. Por otra parte, esta situación afecta el principio de transparencia e igualdad de trato y aumenta el riesgo de reclamos de oferentes no adjudicados o terceros interesados que no fueron seleccionados o no pudieron participar por no cumplimentar con la antigüedad del equipamiento disponible y constatan, a posteriori, que las embarcaciones utilizadas no responden a la antigüedad exigida y el adjudicatario no es penalizado por parte del Organismo, ni se exige la adecuación a lo específicamente requerido en los documentos contractuales. (Ver Anexo II Punto 3)

**4.1.11.1.1.- Opinión del auditado:** "se toma nota de la observación."

**4.1.11.1.1.1.- Comentario:** El área auditada, conforme a lo que se desprende de su opinión, reconoce la falencia detectada.

**4.1.11.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá intimar al proveedor al cumplimiento de lo dispuesto en el pliego respectivo y la oferta adjudicada a la mayor brevedad posible. Asimismo, deberá elevar el correspondiente informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme a lo establecido en el documento contractual y en el reglamento de compras y contrataciones del organismo. Por otra parte, atento al tiempo transcurrido y que el servicio ha podido efectuarse con dicho equipamiento, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

### 4.1.12.- Ubicación de barreras de contención

#### 4.1.12.1.- Falta de barreras en ubicaciones estipuladas por Pliego

El 12/11/2021 y 19/11/2021 esta Unidad de Auditoría Interna, realizó dos relevamientos de campo, siendo uno terrestre y otro la navegación de la CMR respectivamente, de los cuales surgen los siguientes hallazgos:

**4.1.12.1.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado no se observaron las barreras de contención en los respectivos puntos de la CMR indicados según PByCP:

Punto 3: Aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Santa Catalina.

Punto 4: Aguas abajo desembocadura Río Matanza no rectificado (550 m aguas abajo del Puente Colorado), no verificándose documentación que den cuenta de los motivos que fundamenten las ausencias de dichas barreras y/o los reclamos correspondientes a la empresa



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

prestadora del servicio. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento del adjudicatario y/o la falta de constancia documental de los diversos sucesos que pueden suscitarse en la prestación del servicio, e incrementan el riesgo de incumplimientos por parte de la empresa contratista. Por otra parte, se ve afectado el principio de transparencia y de igualdad de trato entre oferentes y terceros interesados, toda vez que los mismos pueden haber sido desestimados o no pudieron presentarse por no poder cumplimentar con la colocación de barreras en los sitios especificados en pliego y constatan, a posteriori, que la empresa adjudicada no da cumplimiento a lo requerido en los documentos contractuales y el Organismo reclame y sancione en consecuencia, lo que puede derivar en reclamos administrativos y judiciales. (Ver Anexo VI. "Relevamiento fotográfico")

**4.1.12.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"La inspección lleva registro de ubicación y longitud de barreras móviles, información que se trabaja con la contratista, en atención a la mejora permanente del sistema."*

*Actualmente se ha relevado, por OS N° 36 (4/3/24) que fue respondida con fecha 22 de marzo del corriente informando que la totalidad de los metros de barrera requeridos en el pliego se encuentran operativos."*

**4.1.12.1.1.1.1.- Comentario:** El área auditada no ha presentado constancia documental y fotográfica georeferenciada y fechada de lo manifestado que permita verificar que la totalidad de los metros de barrera requeridos en el pliego se encuentran operativos.

**4.1.12.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control sobre el cumplimiento del proveedor del pliego y la oferta adjudicada para una correcta y eficaz prestación del servicio contratado y ante incumplimientos detectados deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma evalúe las penalidades y sanciones que fueran aplicables conforme al pliego y al reglamento de compras y contrataciones del organismo.

### **4.1.12.2.- Falta de respaldo documental de Barreras ubicadas en zonas no establecidas por Pliego**

#### **ARTÍCULO 16°: MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

*"La comunicación contractual entre ACUMAR y el o los ADJUDICATARIOS se realizará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá ACUMAR, y Notas de Pedido que expedirá cada ADJUDICATARIO. Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades"*





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

*surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.*

*En las Órdenes de Servicio se registrarán además las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, por triplicado, notificando a él o los ADJUDICATARIOS.*

*En las Notas de Pedido el o los ADJUDICATARIOS, a través de su Representante Técnico, formularán las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio."*

**4.1.12.2.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado se pudo verificar<sup>21</sup> la existencia de barreras flotantes en zonas no estipuladas en el PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR. Considerando que dicha información es de carácter relevante, y que debe ser informada entre las partes expidiendo órdenes de servicio o Notas de pedido, según corresponda, es que se requirió<sup>22</sup> al área auditada copia del libro correspondiente, en consecuencia se constató<sup>23</sup> que no existe comunicación oficial al respecto, incumpliendo de esta manera con lo estipulado en Artículo N° 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas "Medio de comunicación entre las partes". El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada de las obligaciones que establece el pliego tanto para el adjudicatario como para el organismo e incrementa el riesgo de confusiones, incumplimientos de los pedidos efectuados, demoras, dificultad para gestionar reclamos y otros sucesos con motivo de la falta documental de los requerimientos en cuestión.

**4.1.12.2.1.1.- Opinión del auditado:** No hubo opinión sobre la observación realizada.

**4.1.12.2.1.1.1.- Comentario:** Dada la ausencia de opinión se considera que la observación no fue recurrida y por lo tanto es procedente.

**4.1.12.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control sobre el cumplimiento del proveedor del pliego y la oferta adjudicada para una correcta y eficaz prestación del servicio contratado y ante incumplimientos detectados deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma evalúe las penalidades y sanciones que fueran aplicables conforme al pliego y al reglamento de compras y contrataciones del organismo.

### 4.1.13.- Informes mensuales

PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR

<sup>21</sup> Relevamiento de campo efectuado vía terrestre el día 12/11/2021 y navegación el día 19/11/2021.

<sup>22</sup> Información requerida mediante ME-2021-122164358-APN-UAI#25ACUMAR.

<sup>23</sup> Respuesta enviada mediante ME-2022-01916201-APN-DGIRS#ACUMAR



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### "ARTÍCULO 18°: INFORMES MENSUALES DEL SERVICIO PRESTADO"

Dentro de los SIETE (7) días hábiles de finalizado cada período de ejecución del servicio, el o los ADJUDICATARIOS deberán presentar por Mesa de Entradas de ACUMAR, un INFORME MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO, a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas. Dichos informes deberán indicar e incluir:

#### SERVICIO 1

1 -Descripción de los servicios prestados.

2- Registro fotográfico diario georreferenciado de las barreras flotantes, maquinaria, equipos y obradores. Las fotografías se tomarán previo al comienzo de los trabajos, durante los avances parciales y una vez finalizados. Las fotografías que considere el ADJUDICATARIO deberán ser incluidas en los informes y la totalidad de las mismas deberá ser entregada además en formato digital.

3- Registro de extracción de los residuos voluminosos indicando: día, ubicación, detalle del residuo extraído.

4- Detalle de contingencias y la solución adoptada, y cualquier otro evento oportunamente registrado en el Libro de Actas correspondiente.

5- DOS (2) filmaciones del área de prestación del servicio realizadas una al comienzo del periodo y otra a los QUINCE (15) días posteriores.

6- Eventualidades.

7- Copia del Libro de Actas, Órdenes de Servicio y Notas de Pedido circuladas entre el ADJUDICATARIO y ACUMAR durante el periodo en cuestión".

**4.1.13.1.- Observación:** Del análisis del informe de ejecución de tareas N° 1 de período 25/08/2021 al 30/09/2021<sup>24</sup>, se observa que si bien es facultad del adjudicatario elegir las fotos a agregar al documento escrito, las fotos seleccionadas no responden al antes, durante y posterior a las tareas realizadas ni se encuentran georeferenciadas como requiere el pliego respectivo. Por otra parte, en relación a las contingencias la empresa indica actos de vandalismo en la barrera ubicada aguas abajo debajo de la desembocadura del Arroyo Santa Catalina, sin especificar el daño ocurrido ni la solución adoptada tal como establece el artículo n° 18 del pliego en cuestión, y sin que se verifique en la copia de las órdenes de servicio y notas de pedido, adjuntas en el documento GDE citado, mención alguna a la contingencia señalada. Los hallazgos detectados generan incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dificulta la verificación del correcto desempeño del adjudicatario mediante el análisis del informe escrito y documental que debe obrar en el expediente respectivo, e incrementa el riesgo de falta de realización de las debidas

<sup>24</sup> Obrante en IF-2021-93636082-APN-SG#ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

tareas de limpieza del espejo de agua en ciertos sitios a lo largo del cauce principal, así como también la falta de acciones tendientes a dar solución a los actos de vandalismo que pueden repetirse en el sitio indicado, o en otros, poniendo en riesgo la integridad de los equipos y el personal, tanto tercerizado como propio del organismo, en toda la extensión de territorio que comprende el área de trabajo en donde se presta el servicio contratado.

**4.1.13.1.1.- Opinión del auditado:** "se toma nota de la observación."

**4.1.13.1.1.1.- Comentario:** El área auditada, conforme a lo que se desprende de su opinión, reconoce la falencia detectada.

**4.1.13.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir al proveedor, a la mayor brevedad posible, la adecuación y corrección de los informes de ejecución de tareas conforme a los requisitos establecidos en el pliego respectivo.

Por otra parte, atento al tiempo transcurrido y si los informes presentados con las falencias detectadas han permitido el control del servicio contratado, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

### 4.1.14.- Bienes de terceros en poder de ACUMAR sin registración patrimonial

IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR

"Por medio de la presente damos respuesta al punto 5 de la Orden de Servicio N° 4

- *Cumplimos en entregar a Uds dos monitores con las siguientes características: Monitor LG 22 Pulgadas 22mn430-h-b hdmi"*

ME-2022-13448564-APN-DA#ACUMAR

"En base a lo requerido en el apartado 2: "En relación al Concurso Público No 318-0002-CPU20 tramitado mediante EX-2020-48465650-APNDA# ACUMAR se solicita que, en el marco de la nota de la empresa CONTROL ECOLÓGICO SA de fecha 28/09/2021 obrante en IF-2021-93009968-APN-SG#ACUMAR se indique si se ha puesto en conocimiento de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones la entrega de 2 monitores LG 22 pulgadas 22mn430h-b hdmi y su inclusión en el inventario del organismo como bienes de terceros en poder de ACUMAR, su código de ingreso en su caso y la documentación respectiva a su comunicación e ingreso. Asimismo, se solicita se indique si se ha dado intervención a la Coordinación de Modernización e Informática y la constancia documental respectiva.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Se informa al respecto que el área de Patrimonio ha tomado conocimiento de la situación que en el mismo se plantea, y ha procedido a verificar su existencia en el Sistema Informático Acumar Web (Mi Acumar) Módulo Inventario.

Como resultado del análisis efectuado, se indica que los bienes en cuestión no se encuentran en el registro de dicho sistema".

**4.1.14.1.- Observación:** Del análisis efectuado se observa que los bienes entregados por el adjudicatario para la prestación del servicio no han sido puestos en conocimiento de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, por lo cual no han sido inventariados como bienes de terceros en poder de ACUMAR y no constan registros de su existencia en la sede del Organismo. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el cumplimiento por parte del área auditada del deber de informar sobre bienes recibidos de terceros al área patrimonial correspondiente, generando la ausencia de registro en el organismo sobre el ingreso y ubicación de tales bienes. Esta situación incrementa el riesgo de sustracciones de los bienes, movilidad errónea de los mismos a otras áreas y la dificultad de seguimiento de los mismos, falta de cobertura de seguros por su sustracción o rotura y los eventuales reclamos por parte del adjudicatario, con el correspondiente gasto al organismo, por la reposición de los mismos.

**4.1.14.1.1.- Opinión del auditado:** "esta observación corresponde al área de Patrimonio (Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones) que es la que mantiene el inventario de bienes de ACUMAR."

**4.1.14.1.1.1.- Comentario:** La opinión brindada por el área auditada no corresponde toda vez que no tiene en cuenta la obligación que le surge por aplicación del punto 2.5 del Anexo I de la Resolución ACR N° 3/2021 del Reglamento de Administración de Bienes de ACUMAR: "...A los fines del correcto cumplimiento del presente Reglamento y del "REGLAMENTO PARA LA TOMA E INVENTARIO FÍSICO PARA LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO" aprobado como ANEXO II, todas las áreas de ACUMAR tienen la obligación de informar a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de que tome la intervención que le corresponde, respecto a todo lo relacionado con adquisiciones, movimientos, cambios de asignación, entrega o recepción en comodato, y baja de los bienes de uso a su cargo, en el plazo máximo de DOS (2) días hábiles de acaecido el hecho..." (el subrayado es propio).

**4.1.14.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá comunicar, en el menor plazo posible, los monitores brindados por la empresa adjudicada al área de patrimonio para su pronto registro



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

y demás intervenciones de su competencia, conforme a la obligación que le cabe conforme a la normativa vigente sobre la administración de bienes del organismo.

Por otra parte, dado que los monitores recién fueron solicitados ante el requerimiento de esta Unidad de Auditoría Interna se recomienda evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

### 4.2.- Arroyos Críticos

EX-2021-31543336- -APN-DA#ACUMAR

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

EMPRESA ADJUDICADA SERVICIOS EMISER SA

#### 4.2.1.- Falta de nominas de asalariados F.931 (AFIP)

Ley 20.744

Art. 30. — Subcontratación y delegación. Solidaridad.

*"Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social.*

*Los cedentes, contratistas o subcontratistas deberán exigir además a sus cesionarios o subcontratistas el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos del trabajo. Esta responsabilidad del principal de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los cesionarios o subcontratistas respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios, no podrá delegarse en terceros y deberá ser exhibido cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa. El incumplimiento de alguno de los requisitos harán responsable solidariamente al principal por las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal que ocuparen en la prestación de dichos trabajos o servicios y que fueren emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social". Las disposiciones insertas en este artículo resultan aplicables al régimen de solidaridad específico previsto en el artículo 32 de la Ley 22.250."*

Art. 136. — Contratistas e intermediarios.

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de esta ley, los trabajadores contratados por contratistas o intermediarios tendrán derecho a exigir al empleador principal solidario, para los cuales dichos contratistas o intermediarios presten servicios o ejecuten obras, que retengan,*





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

*de lo que deben percibir éstos, y les hagan pago del importe de lo adeudado en concepto de remuneraciones u otros derechos apreciables en dinero provenientes de la relación laboral.*

*El empleador principal solidario podrá, así mismo, retener de lo que deben percibir los contratistas o intermediarios, los importes que éstos adeudaren a los organismos de seguridad social con motivo de la relación laboral con los trabajadores contratados por dichos contratistas o intermediarios, que deberá depositar a la orden de los correspondientes organismos dentro de los quince (15) días de retenidos. La retención procederá aunque los contratistas o intermediarios no adeudaren a los trabajadores importe alguno por los conceptos indicados en el párrafo anterior".*

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

ARTÍCULO 29° PERSONAL:

*"El plantel de operarios que la adjudicataria requiera a los efectos de efectuar los trabajos solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con ACUMAR, siendo por cuenta de la firma adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.*

*Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción."*

**4.2.1.1.- Observación:** Conforme a la ausencia de la información requerida<sup>25</sup>, no se ha podido efectuar el control de la presentación y pago de los aportes y contribuciones previsionales ni el control de cobertura de seguro de vida obligatorio y de aseguradora de riesgos del trabajo del personal de la empresa contratista, no observándose, asimismo, el control por parte del área auditada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 29 del pliego respectivo, el hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del adjudicatario.

Si bien en determinados fallos judiciales<sup>26</sup> se indica que a priori la extensión de responsabilidad solidaria de la Ley de Contrato de Trabajo no es aplicable al Ámbito Público, esta inaplicabilidad cesa cuando por acto expreso se incluya a sus dependientes dentro del régimen laboral de la citada ley, situación que se configura en ACUMAR conforme lo dispuesto en el Convenio

<sup>25</sup> Mediante ME-2021-89059343-APN-UAI#ACUMAR y reiterado ME-2021-102733967-APN-UAI#ACUMAR

<sup>26</sup> "Recurso de hecho deducido por el GCBA en la Causa Gómez, Susana Gladys c/ Golden Chef S.A. y otros s/Despido"; "Bustamante Magdalena y otros c/ Gastronomía Neuquina S.R.L. y Otros s/despido".



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Colectivo del Organismo<sup>27</sup>. Por lo tanto, en virtud de la aplicación supletoria de la Ley N° 20.744 para el personal de ACUMAR y lo establecido en la citada ley sobre el particular<sup>28</sup>, se incrementa el riesgo de incumplimientos previsionales o de otra índole laboral por parte del cocontratante que puede ocasionar un perjuicio al organismo por su carácter de responsable solidario que le es aplicable.

**4.2.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"Se entiende que la información requerida fue enviada en tiempo y forma por esta coordinación por medio del ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR con fecha martes 28 de septiembre de 2021 en el cual se encuentra embebida dicha información."*

**4.2.1.1.1.1.- Comentario:** El requerimiento efectuado en ME-2021-89059343-APN-UAI#ACUMAR requirió lo siguiente: *"...Conforme a lo establecido en el artículo 9 del PET se requiere remitir copia de la póliza de ART vigente y del certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal y el certificado de cobertura actualizado del Seguro de Vida Obligatorio con detalle de nómina del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio. Asimismo, se solicita nos remitan copia de las Declaraciones Juradas (DD.JJ.) F.931 (AFIP), constancia de presentación y comprobante de pago, junto con la nómina asalariada incluida en las DD.JJ. de los últimos 2 meses devengados previos al presente requerimiento..."* (el subrayado es propio).

En tal sentido, si bien en ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR se adjuntó los formularios 931, no se remitió la nómina asalariada, lo que impidió el análisis y confrontación de la documentación laboral que permita verificar el correcto cumplimiento previsional y laboral de la empresa adjudicada respecto del personal afectado al servicio.

Por otra parte, es dable mencionar que la Dirección Técnica brinda la No Objeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante PV-2021-32050736-APN-DT#ACUMAR de fecha 13 de abril de 2021 por lo que conoce tanto los requisitos formales como técnicos. En ese sentido, siendo el área requirente del servicio a contratar, y trabajar con personal del contratista, resulta importante que sea la dependencia encargada de solicitar la información previsional y laboral relativa al personal del proveedor

<sup>27</sup> Disposición Subdirección Nacional del Trabajo N° 376/2014. "CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN ARTÍCULO 1º.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia con la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) creada por la Ley N° 26.168. Las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que la relación laboral que une a la ACUMAR con sus trabajadores se regirá por las normas establecidas en el presente convenio y subsidiariamente por las establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. ley 20.744)".

<sup>28</sup> Para mayor abundamiento ver

<http://www.saij.gov.ar/marcos-miguel-mateos-alcance-solidaridad-art-30-lct-dacf130393-2013-12-02/123456789-0abc-defg3930-31fcanirtcod#>



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

afectado al servicio a los efectos de elevar al área administrativa para su control atento a los riesgos que se mencionan en la observación correspondiente.

**4.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir mensualmente al proveedor la documentación señalada en el artículo n° 30 Ley 20.744 a efectos de elevar al área administrativa para su control y disminuir de esta manera los eventuales riesgos mencionados en la observación realizada por esta Unidad de Auditoría Interna. Por otra parte se recomienda incorporar la documentación citada y el control correspondiente en el expediente respectivo a efectos de que se pueda verificar el cumplimiento de lo mencionado y ante un eventual reclamo judicial por cuestiones laborales del proveedor.

### 4.2.2.- Protocolo COVID-19 autorizado por ART

**4.2.2.1.- Observación:** Del análisis de la información obrante en las respuestas del área auditada<sup>29</sup>, se observa que los Protocolos COVID-19 remitidos no han sido aprobados, por la compañía de ART de la adjudicataria (Federación Patronal Seguros S.A.) sin que este hecho haya sido advertido por el área auditada. El hallazgo en cuestión genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y, considerando que en las plataformas de operaciones se encuentran tanto operarios de la empresa contratada como personal propio del organismo, se incrementa el riesgo de protocolos insuficientes o inadecuados para prevenir riesgos de contagios del COVID-19 de personal de ambas partes, y el eventual rechazo de cobertura de enfermedades por este motivo por parte de las aseguradoras de riesgos del trabajo por no contar con un protocolo debidamente aprobado por dichas entidades, más allá de la elaboración de los mismos por parte de profesionales de seguridad e higiene.

**4.2.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"Se entiende que la información requerida fue enviada en tiempo y forma por esta coordinación por medio del ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR con fecha martes 28 de septiembre de 2021 en el cual se encuentra embebida dicha información.*

*Si bien dentro de la documentación presentada no hay un protocolo específico a seguir por casos de COVID, en el apartado 12 "Elementos de cuidado personal" se especifica el uso obligatorio de barbijo.*

*Sin perjuicio de ello, las condiciones de las pólizas de seguro, sus anexos, eventuales adendas, modificación de cobertura, endosos en general, son materias de contenido administrativo que exceden el área de competencia de esta coordinación."*

<sup>29</sup> ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR y ME-2021-105292446-APN-DT#ACUMAR



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

**4.2.2.1.1.1.- Comentario:** Tal como manifiesta la propia área auditada no se contó con un protocolo covid 19 aprobado por la correspondiente aseguradora de riesgos del trabajo, más allá de un apartado de cuidado personal por lo que se considera que la observación es pertinente. Por otra parte, cabe señalar que la Dirección Técnica brinda la No Objeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante PV-2021-32050736-APN-DT#ACUMAR de fecha 13 de abril de 2021 por lo que conoce tanto los requisitos formales como técnicos y resulta co-responsable de los mismos.

**4.2.2.1.1.1.1.- Recomendación:** Si bien la emergencia sanitaria ha cesado en la actualidad se recomienda que a futuro el área auditada refuerce el control sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo.

### 4.2.3.- Atraso en la fecha de inicio de actividades

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 26° INICIO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El inicio de la prestación será a partir de la fecha de conformación del Acta de Inicio a suscribir por EL ADJUDICATARIO y ACUMAR, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra,..."*

Notificación de la Orden de Compra: 18/06/2021

Fecha de Acta de Inicio de Actividades: 01/07/2021

**4.2.3.1.- Observación:** Se verificó que el inicio de actividades se efectuó con un retardo de tres (03) días considerando lo dispuesto en el pliego respectivo, no observándose que la empresa adjudicataria solicitara la prórroga correspondiente, ni el área requirente tramitará la multa, todo conforme a lo dispuesto en el artículo N° 129 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario e incrementa el riesgo del inicio de actividades en forma discrecional por parte del mismo, y la tardanza en dar satisfacción a la necesidad que dio origen a la contratación. Por otra parte, la falta de control y de sanción correspondiente afecta el principio de transparencia y de igualdad de trato entre oferentes y terceros, toda vez que los mismos pueden considerarse perjudicados al ser desestimados o no presentar propuestas por no poder cumplimentar con los plazos estipulados en los documentos contractuales y verificar, a posteriori, que no son cumplimentados ni exigidos a la empresa contratada.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

**4.2.3.1.1.- Opinión del auditado:** "En el ARTÍCULO 6° del Pliego de Especificaciones Técnicas indica textual:

*PLAZOS DE EJECUCIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto de la presente contratación es de CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de la fecha de conformación del Acta de Inicio, con opción a prórroga por el término máximo de DOCE (12) meses, a solicitud de ACUMAR. El período de dicha prórroga se contabilizará a partir del vencimiento del término anterior. El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes en la franja horaria de 08:00 a 16:00. Adicionalmente, se deberá conformar una guardia pasiva para atender situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR. A tal fin, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición el personal y los equipos de operación necesarios, y proporcionar los datos de contacto del representante técnico designado para este fin. Esto no implicará un adicional al servicio.*

*El Acta de Inicio forma parte del Ex- 2021-31543336-APN-DA#ACUMAR en su orden N° 163 datando la fecha de inicio del servicio el 1 de Julio de 2021."*

**4.2.3.1.1.1.- Comentario:** El artículo mencionado por el área auditada hace referencia al plazo de ejecución del contrato, cuando la observación se refiere al inicio de actividades a partir del plazo establecido para conformar el acta de inicio, por lo cual es procedente el hallazgo y la debilidad detectada.

**4.2.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

### 4.2.4.- Pesajes de Residuos

**4.2.4.1.- Observación:** Del análisis efectuado a la información brindada por el área en punto 5<sup>30</sup>, como respuesta al requerimiento efectuado<sup>31</sup>, se verificaron inconsistencias o falta de documentación lo que dificulta el análisis comparativo entre los tickets de pesada y los datos obrantes en el informe de ejecución de tareas de la empresa<sup>32</sup>. Los hallazgos detectados generan incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del informe de ejecución de

<sup>30</sup> ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR

<sup>31</sup> ME-2021-89059343-APN-UAI#ACUMAR

<sup>32</sup> IF-2021-69523616-APN-SG#ACUMAR





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

tareas emitido por la empresa y el respaldo documental correspondiente, lo que incrementa el riesgo de aprobación de informes de ejecución de tareas que no coincida con lo efectivamente realizado por el adjudicatario y, consecuentemente, el pago por servicios no prestados efectivamente, prestados parcialmente o mal efectuados y sin el correspondiente reclamo y la eventual imposición de una sanción pecuniaria a la empresa adjudicada. (Ver Anexo II Punto 4)

**4.2.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"En el IF-2021-69523616-APN-SG#ACUMAR donde la empresa presenta informe técnico del servicio se informa que se ha extraviado el ticket de la pesada con fecha 13-07-2021. Habiéndose estimado el peso del camión indicado. El servicio se encontraba en los primeros días del servicio en el cual, de manera verbal, se observó esta situación indicando que es un comprobante de valor y que los tickets sean conservados en buen estado para ser informados.*

*En ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR, se han informado los tickets solicitados para el Punto anterior.*

*En el cuadro 4 del Anexo II del Informe de auditoría N° 55-UAI-ACUMAR con fecha marzo 2022 indica en las dos últimas filas tickets con fecha 13 y 23 de julio del 2021."*

**4.2.4.1.1.1.- Comentario:** Tal como la misma área auditada manifiesta, se constató la falta de un comprobante, una estimación y una observación sólo verbal sobre la omisión lo que ratifica la debilidad detectada toda vez que específicamente se incumplió lo dispuesto en el artículo n° 11 del pliego de especificaciones técnicas "...ARTÍCULO 11o: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES – ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

*La comunicación entre las partes se realizará mediante Órdenes de Servicio -que expedirá ACUMAR- y Notas de Pedido -que expedirá el ADJUDICATARIO...Mediante las Órdenes de Servicio...se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte del ADJUDICATARIO..." (el subrayado es propio).*

**4.2.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá utilizar los medios de comunicación establecidos específicamente en el pliego para registrar observaciones y/o deficiencias del adjudicatario. Por otra parte, deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### 4.2.5.- Informes Mensuales

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

**"ARTÍCULO 13°: INFORMES MENSUALES DEL ADJUDICATARIO.** El período de ejecución será mensual. Dentro de los SIETE (7) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR, el Informe Mensual del servicio prestado a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por ACUMAR.

Dicho informe deberá indicar e incluir:

- Descripción de los servicios prestados en el período.
- Descripción del equipamiento utilizado, y los días y horas de trabajo efectivizadas en el período.
- Registro fotográfico georreferenciado, por cada punto a intervenir, de las maquinarias y equipo diario. Las fotografías se tomarán previo al comienzo de los trabajos, durante el avance y fin de la tarea de remoción de los residuos. Las fotografías que considere el ADJUDICATARIO deberán ser incluidas en los informes y la totalidad deberá ser entregada en formato digital. Dicho registro será establecido como punto de referencia para establecer comparaciones fotográficas del servicio prestado en el tiempo.
- Cantidad de residuo dispuesto en relleno sanitario discriminado por punto o tramo servido.
- Detalle de contingencias acontecidas y su solución, y cualquier otro evento que por sus características deban ser notificados a ACUMAR
- Copia del libro de actas, Órdenes de Servicio y Notas de Pedido circuladas entre el ADJUDICATARIO y ACUMAR durante el periodo en cuestión.
- Eventualidades.

A los efectos de aprobar o rechazar el mencionado informe, ACUMAR podrá requerir al ADJUDICATARIO aclaraciones e información complementaria. En caso de rechazo, será también comunicado a fin de que éste corrija las cuestiones mencionadas, debiendo dar respuesta una vez realizadas las correcciones, presentándose nuevamente por MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR. Dentro de los TRES (3) días, contados a partir de la fecha de presentación, ACUMAR deberá dar una respuesta en términos de aprobación o rechazo al correspondiente Informe".

**4.2.5.1.- Observación:** Se evidencia que el informe técnico presentado por el adjudicatario obrante en la respuesta del área auditada<sup>33</sup>, no cumplimenta lo dispuesto en pliego, por cuanto no se acompañan la copia de los libros rubricados de comunicación entre partes y, en relación al registro fotográfico, sin perjuicio de quedar a criterio del cocontratante la inclusión de diversas

<sup>33</sup> ME-2021-80577859-APN-DT#ACUMAR



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

fotografías, se observa que las fotos agregadas al documento no responden al comienzo, desarrollo y desenlace de tareas de un mismo lugar georeferenciado, sin verificarse el reclamo del área auditada en el expediente relevado. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada de las obligaciones del adjudicatario e incrementa el riesgo de aprobación de informes que no permitan determinar y reflejar fehacientemente el accionar del cocontratante al no poder verificar el estado inicial de los sitios a intervenir, las tareas realizadas y el estado final de los sitios, así como verificar la adopción de todas las órdenes requeridas por el Organismo para dar cuenta de las necesidades detectadas y una mejor prestación del servicio contratado.

**4.2.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"Los Informes técnicos remitidos por la Empresa contratada dan respuesta a cada una de las Órdenes de Servicio emitidas para el mes correspondiente, tomando a esta respuesta como Nota de pedido."*

*Las Órdenes de Servicios emitidas son incluidas en IF e ingresadas al expediente mes a mes.*

*A modo de Ejemplo: "IF-2022-00670284-APN-DT%ACUMAR"*

*En relación al material fotográfico, las imágenes informadas por la empresa corresponden a los sitios en los que se trabaja de manera fija y móvil atento al servicio del objeto. Las imágenes se encuentran georreferenciadas indicando a esta en las propiedades de la imagen tomadas por cámara de celulares, el cual no se ve necesario solicitar para cada fotografía una captura de las propiedades de la foto para evidenciar este punto particular. El seguimiento permanente del servicio realizado con personal propio evidencia que las imágenes informadas corresponden a cada uno de los sitios de trabajo.*

*Por otro lado, de las imágenes antes, durante y después, se encuentran informadas <https://drive.google.com/file/d/1WiT59TRQB7EE56kt-Cqsm06DQ1MbB3p/view?usp=sharing>."*

**4.2.5.1.1.1.- Comentario:** Lo manifestado por el área auditada manifiesta que los informes de la empresa son requeridos mediante órdenes de servicio lo que implica el incumplimiento de lo dispuesto específicamente en el artículo n° 13 "INFORMES MENSUALES DEL ADJUDICATARIO

*El período de ejecución será mensual. Dentro de los SIETE (7) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR, el Informe Mensual del servicio prestado a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por ACUMAR...Dicho informe*



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

deberá indicar e incluir:...ACUMAR podrá requerir al ADJUDICATARIO aclaraciones e información complementaria..." (el subrayado es propio).

**4.2.5.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir a la empresa la adecuación de los informes mensuales al contenido específicamente establecido en el pliego de especificaciones técnicas que fuera oportunamente aprobado por la autoridad competente y sólo podrá requerir aclaraciones e información complementaria.

Por otra parte, en términos generales, deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

Por último, considerando el tiempo transcurrido, y que los informes sufrieron variaciones respecto del contenido específico establecido en el pliego, sin que ello pareciera haber afectado el control mensual del servicio prestado, se recomienda a futuro evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

### 4.2.6.- Retroexcavadoras

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

ARTÍCULO 3º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO

*"El servicio integral de limpieza de espejo de agua en Arroyos, responde a las necesidades de los diferentes puntos de los arroyos a intervenir siendo estos de diferente índole y complejidad en los municipios afectados. Estas particularidades motivan la necesidad de tener alternativas de maquinaria para acceso en zonas de dificultad dadas las características del cauce, de la margen y de las urbanizaciones linderas. Las maquinarias no deberán exceder los CINCO (5) años de antigüedad. El equipamiento requerido responderá a las siguientes características técnicas:*

- *TRES (3) Retroexcavadora: Capacidad de balde apropiada con orificios para el escurrir del agua sobrante. Brazo de largo 14 m aprox. Peso máximo en orden de trabajo entre 20 y 22 toneladas. Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulico. Potencia Mínima: 140 HP. Sistema de traslación por orugas con zapatas de triple garra ancho mínimo 800 mm, o similar...*"

**4.2.6.1.- Observación:** Se comprobó que ha existido una modificación de la flota de retroexcavadoras, y una ampliación de equipos, sin que se pueda verificar que los equipos



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

utilizados respondan a las características específicas requeridas en el pliego y la antigüedad similar a los oportunamente ofertados, no constando una comunicación previa por parte de la empresa adjudicada y una aprobación fehaciente por parte de la Dirección Técnica del Organismo. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario conforme no sólo al pliego vigente, sino también a su propia oferta, e incrementa el riesgo de una inclusión de equipos que no respondan a las características técnicas necesarias para dar un adecuado servicio, aún cuando se agregue una mayor cantidad de los mismos. Por otra parte, tal situación afecta el principio de transparencia e igualdad de trato entre oferentes y puede originar el reclamo de oferentes no adjudicados o terceros interesados que hayan sido desestimados o no hayan podido ofertar por vehículos que no cumplimentaban el pliego y verifiquen a posteriori de la adjudicación el permiso, tácito o fehaciente, del organismo para utilizar equipos distintos a los exigidos oportunamente. (Ver Anexo II Punto 5)

**4.2.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"El Pliego de Especificaciones Técnicas en su ARTÍCULO 3º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO indica la cantidad necesaria de maquinarias solicitadas. La información de maquinarias abocadas al servicio fue informada el ME-2021-91741223-APN-DT%ACUMAR indicados en el Punto 3, donde se los identificó con imágenes fotográficas. Esta coordinación cumple en informar que los equipos utilizados responden a las características específicas requeridas en el pliego y la antigüedad similar a los oportunamente ofertados."*

**4.2.6.1.1.1.- Comentario:** En la opinión del auditado no se verifica documentación que permita corroborar concluyentemente que los equipos utilizados responden a las características y la antigüedad requeridas en el pliego y en la oferta adjudicada, siendo especialmente destacable que la antigüedad de los equipos no puede ser "similar" tal como se manifiesta.

**4.2.6.1.1.1.1.- Recomendación:** Atento al tiempo transcurrido el área auditada deberá requerir a la empresa adjudicada el reemplazo del equipamiento que no poseía, al momento de la adjudicación, la antigüedad específicamente establecida en el pliego.

Por otra parte, el área auditada deberá reforzar el control sobre el cumplimiento del pliego y la oferta presentada y, en ese sentido, deberá indicar a los proveedores que no se podrán realizar modificaciones, salvo causas de fuerza mayor o que resulten superadoras de lo contratado sin cargo, requiriendo que sean notificadas con la debida antelación y contar con la aprobación del área competente del organismo para su procedencia. Por otra parte, las modificaciones así introducidas no deben afectar el servicio contratado y deberá evaluarse la eventual aplicación de





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

penalizaciones y sanciones conforme a lo que disponga el reglamento de compras y contrataciones del organismo y el pliego correspondiente.

Por último, considerando el tiempo transcurrido, y si la modificación de los equipos y la antigüedad de los mismos no habría afectado el servicio, aún cuando no correspondía específicamente a lo establecido en el pliego, se recomienda a futuro evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.

### 4.2.7.- Representante Técnico

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 9º: PERSONAL AFECTADO – REPRESENTANTE TÉCNICO*

*...El ADJUDICATARIO designará un Representante Técnico que será quien supervise la correcta ejecución de las tareas, recepcione las Órdenes de Servicio y emita las Notas de Pedido..."*

*"ARTÍCULO 11º: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES – ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES. La comunicación entre las partes se realizará mediante Órdenes de Servicio -que expedirá ACUMAR- y Notas de Pedido -que expedirá el ADJUDICATARIO. Al inicio de las tareas, los Responsables Técnicos de las partes suscribirán el Acta de Inicio de Actividades, fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo de prestación del servicio..."*

**4.2.7.1.- Observación:** Del análisis de las órdenes de servicio y del acta de inicio<sup>34</sup>, se verifica que dichos documentos no fueron firmados por el Representante Técnico de la adjudicataria<sup>35</sup>, incumpliendo lo dispuesto en el pliego que rige la contratación. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario e incrementa el riesgo de hechos no deseados, tales como la recepción de órdenes de servicio que no sean supervisadas técnicamente por el profesional experto en la materia designado como representante técnico de la compañía, la emisión de notas de pedido fundadas y técnicamente correctas, conflictos legales ante reclamos a la adjudicataria por incumplimientos diversos al no contar los documentos con la firma del sujeto que establece específicamente el pliego, entre otros. Por otra parte, la ausencia de la firma del representante técnico de la compañía impide verificar la supervisión del servicio por el profesional que expresamente fue ofrecido y evaluado en la oferta por su expertise específico, afectando el principio de transparencia e igualdad de trato entre oferentes no adjudicados y terceros interesados quienes no fueron seleccionados o no pudieron presentar sus propuestas por no

<sup>34</sup> IF-2021-69744279-APN-DT#ACUMAR

<sup>35</sup> En la oferta obrante en RE-2021-43139046-APN-DA#ACUMAR se designa como Representante Técnico al Ing. Marcelo Beneyte.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

contar con profesionales con los estándares técnicos requeridos, y que pueden presentar reclamos judiciales al constatar que el Organismo no exige la presencia del profesional idóneo y elegido para el desarrollo de las tareas y por el cual fue seleccionada la empresa adjudicataria.

**4.2.7.1.1.- Opinión del auditado:** *"Por la ausencia del Representante Técnico de la Empresa debido a razones personales no fueron conformadas por este y en su reemplazo las mismas fueron firmadas por el dueño de la empresa.*

*Con posterioridad y enmendando dicho incumplimiento se solicitó la firma de las Órdenes de Servicio por el representante técnico de la empresa. Las mismas fueron adjuntadas al expediente mediante IF-2022-87491088-APN-DT#ACUMAR."*

**4.2.7.1.1.1.- Comentario:** Si bien se constata la firma de las órdenes de servicio a las que se hace referencia en la observación por el representante técnico en el año 2022 cabe resaltar que se subsana el hallazgo detectado, pero no la observación en lo atinente al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

**4.2.7.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir al proveedor la intervención permanente del Representante Técnico Titular conforme a la oferta realizada y, en casos excepcionales o eventuales en que deba intervenir un sujeto distinto, exigir que este reemplazo sea notificado con anterioridad a la intervención, en caso de que sea posible, y se deje constancia del plazo de reemplazo en los correspondientes libros llevados de órdenes de servicio y notas de pedido, así como en las actuaciones de marras. Lo recomendado favorecerá el resguardo del principio de transparencia en la ejecución del contrato y disminuirá el riesgo de que las empresas designen a un profesional suplente o un sujeto distinto como permanente para la ejecución de la orden de compra y el titular designado en la propuesta técnica de la contratación sea sólo un profesional propuesto para mejorar el perfil de la oferta presentada.

### 4.2.8.- Relevamiento de campo - Arroyos Críticos

Del relevamiento de campo realizado por esta Unidad de Control Interno el día 1 de diciembre de 2021, en los Arroyos Don Mario, Morales y Ortega, se han verificado las siguientes observaciones:

#### 4.2.8.1.- Baños Químicos

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

"ARTÍCULO 3º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO

...El equipamiento requerido responderá a las siguientes características técnicas:...



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

- **CINCO (5) Obradores:** contarán con elementos requeridos para el manejo, control y cuidado de los equipos destinados a contener los residuos flotantes. Servirá como resguardo del servicio de guardia permanente para evitar incidentes. Contará además de materiales de seguridad y señalamiento apropiados y baño químico para el personal...

Ley 19.597 Ley de Seguridad e Higiene

*"Artículo 1° — Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.*

*Art. 2° — A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término empleador designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo.*

*Art. 3° — Cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del dador principal o con maquinarias, elementos o dispositivos por él suministrados, éste será solidariamente responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta ley".*

**4.2.8.1.1.- Observación:** no se evidenció la existencia de un baño químico en la Plataforma operativa ubicada en Arroyo Ortega, incumpliendo lo dispuesto en el pliego correspondiente. El hallazgo encontrado en relación a la falta de sanitarios genera incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario e impide un adecuado ámbito sanitario para la prestación del servicio, incrementando el riesgo de mayores enfermedades del personal tanto de la empresa como del organismo, máxime en un marco de pandemia cómo se vive en el periodo actual, a la vez que implica una responsabilidad solidaria por los acontecimientos que ocurran al personal de la contratista y del propio organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 19.587 de Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**4.2.8.1.1.1.- Opinión del auditado:** "El baño químico se encuentra en el interior de Obrador."



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

**4.2.8.1.1.1.1.- Comentario:** Cabe destacar que al momento del relevamiento, tal como se marca en la observación respectiva, no se verificó la existencia de baño químico ni en el obrador ni en ningún otro lado. Por otra parte el área auditada tampoco adjunta documentación y registro fotográfico que dé cuenta de la incorporación del baño químico en cuestión.

**4.2.8.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

### 4.2.8.2.- Vigilancia

PLIEG-2021-32922435-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 15º: CUSTODIA DE EQUIPOS Y VIGILANCIA, PROTECCIÓN DEL ENTORNO CUSTODIA Y VIGILANCIA. El ADJUDICATARIO está obligado a delimitar los sectores de obra de tal forma de evitar toda posibilidad de accidente. Además, será responsable por las maquinarias, equipos, herramientas y materiales, asegurando la custodia y el resguardo de los mismos contra toda posibilidad de robo y daño. El ADJUDICATARIO deberá proceder al cuidado y vigilancia de los sectores donde se intervenga, así como de su personal, herramientas, equipos y materiales destinados a los trabajos para lo cual deberá contar con vigilancia diurna y nocturna durante todo el periodo de duración de los trabajos hasta su culminación. PROTECCIÓN DEL ENTORNO. El ADJUDICATARIO tomará los recaudos necesarios para evitar afectar instalaciones que se encuentren en los lugares a intervenir, debiendo proceder a su reparación inmediata, en caso de daños a las mismas. Estará a cargo y por cuenta del ADJUDICATARIO la restauración, reparación o reposición a nuevo de los elementos deteriorados por negligencia en la toma de los recaudos requeridos. El ADJUDICATARIO deberá arbitrar los medios necesarios para mantener en óptimas condiciones de higiene, los sitios de emplazamiento para la prestación del servicio. Las instalaciones provisionales que deban utilizar para la ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del ADJUDICATARIO, no obstante, deberán mantener condiciones de limpieza y conservación, y deberán ser retiradas una vez cumplidas todas las tareas encomendadas. Cualquier eventualidad causada a terceros será responsabilidad del adjudicatario, quedando también a su cargo la responsabilidad por la compensación del daño o perjuicio causado".*

**4.2.8.2.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado no se pudo verificar la presencia de custodia o vigilancia en la Plataforma operativa ubicada en Arroyo Don Mario, a momento del



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

relevamiento de campo, incumpliendo de esta manera con lo establecido en Artículo N° 15 "Custodia y Vigilancia" de Pliego de Especificaciones Técnicas. El hallazgo encontrado genera incertidumbre sobre el control del área auditada del cumplimiento de obligaciones por parte del adjudicatario, incrementando el riesgo de siniestros a los equipamientos instalados y utilizados en la Plataforma, así como también hechos de inseguridad que pueden afectar tanto al personal de la empresa como del organismo.

**4.2.8.2.1.1.- Opinión del auditado:** *Sumando a lo ya informado en ME-2021-91741223-APN-DT%ACUMAR para el Punto 1, el personal de vigilancia se encuentra realizando tareas en el horario de 19 a 7 hs. para días hábiles, y las 24 hs. para sábados y domingos y feriados. De las 7 a las 19 hs, en horarios diurnos, la tarea de cuidados y vigilancia la realizan los empleados abocados al cumplimiento del objeto.*

**4.2.8.2.1.1.1.- Comentario:** Cabe considerar que al momento del relevamiento no se pudo constatar que, tal como dice el área, en horarios diurnos las tareas de cuidados y vigilancia la realizaran los empleados abocados al cumplimiento del objeto de la contratación. Sin embargo, es menester indicar que la doble función del personal diurno puede afectar la prestación del servicio, dado que a la vez que deben realizar sus tareas para la prestación del servicio de limpieza del espejo del agua, están abocados a tareas de vigilancia y cuidado, y por otro lado está situación podría generar conflictos gremiales que impacten, también, afectando el servicio y, eventualmente, incluya responsabilidad laboral solidaria para ACUMAR tal como se indicó en observaciones precedentes.

**4.2.8.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir, a través de los canales de comunicación establecidos en el pliego respectivo, que para el horario diurno la empresa proveedora incorpore personal específico para las tareas de vigilancia y cuidado de tal manera que el personal que preste servicios para la limpieza del espejo de agua se aboque exclusivamente a esa tarea.

### 4.3.- Acopio y Transporte de Residuos

EX-2021-69823650- -APN-DA#ACUMAR  
PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR  
EMPRESA ADJUDICADA COVELIA SA

#### 4.3.1.- Órdenes de Servicio

PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR  
"ARTÍCULO 17: MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES"





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

*La comunicación contractual entre ACUMAR y el/los ADJUDICATARIO/S se realizará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá ACUMAR, y Notas de Pedido que expedirá el/los ADJUDICATARIOS/. Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.*

*En las Órdenes de Servicio se registrarán además las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, por triplicado, notificando a él o los ADJUDICATARIO/S. En las Notas de Pedido el/los ADJUDICATARIO/S, a través de su REPRESENTANTE TÉCNICO, formularán las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio. La firma del REPRESENTANTE TÉCNICO obliga a cada parte recíprocamente con la otra e instrumenta la posición oficial de cada ente en relación al cumplimiento de la Contratación. En ningún caso el cumplimiento de las órdenes de servicio generará mayores erogaciones o importará el derecho al/los ADJUDICATARIO/S a reclamar por costos adicionales como consecuencia de la ejecución de esa tarea".*

**4.3.1.1.- Observación:** Del análisis efectuado se observó<sup>36</sup> en una orden, la firma de una persona distinta al Representante Técnico designado por la oferta<sup>37</sup> y, en otra orden, la ausencia de firma por parte de la adjudicataria. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control del área auditada de la signatura de las órdenes de servicios y notas de pedido por parte del profesional responsable para firmar las órdenes, según lo dispuesto en el pliego que rige la contratación, e incrementa el riesgo de la falta de cumplimiento por parte de la empresa de requerimientos efectuados por el Organismo y la dificultad de reclamar sobre los mismos cuando la firma del documento no corresponda al Representante Técnico de la adjudicataria quien, según pliego, es el único que obliga a dicha parte. Por otra parte, se afecta el principio de transparencia e igualdad de trato entre oferentes y terceros interesados toda vez que los mismos pueden haber sido desestimados o no presentarse por no contar con profesionales con el expertise requerido en el pliego respectivo, y constaten, a posteriori, que el representante técnico de la empresa contratada no presta servicios o es reemplazado por otros sujetos, lo que puede conllevar a reclamos administrativos o jurídicos contra el organismo.

**4.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** *se toma nota de la observación*

<sup>36</sup> órdenes de servicio incluidas en los documentos IF-2022-00801995-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2022-01511787-APN-DGIRS#ACUMAR

<sup>37</sup> En RE-2021-87951287-APN-DA#ACUMAR la empresa COVELIA SA designa como Representante Técnico al Sr. Mauro Sebastián Merlo, en el acta de inicio obrante en Orden de Servicio N° 1 IF-2022-00801995-APN-DGIRS#ACUMAR firma el Sr. Sebastian Vaccher.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

**4.3.1.1.1.1.- Comentario:** El área auditada, conforme a lo que se desprende de su opinión, reconoce la falencia detectada.

**4.3.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir al proveedor la intervención permanente del Representante Técnico Titular conforme a la oferta realizada y, en casos excepcionales o eventuales en que deba intervenir un sujeto distinto, exigir que este reemplazo sea notificado con anterioridad a la intervención, en caso de que sea posible, y se deje constancia del plazo de reemplazo en los correspondientes libros llevados de órdenes de servicio y notas de pedido, así como en las actuaciones de marras. Lo recomendado favorecerá el resguardo del principio de transparencia en la ejecución del contrato y disminuirá el riesgo de que las empresas designen a un profesional suplente o un sujeto distinto como permanente para la ejecución de la orden de compra y el titular designado en la propuesta técnica de la contratación sea sólo un profesional propuesto para mejorar el perfil de la oferta presentada.

### 4.3.2.- Póliza de Responsabilidad Civil Amplia

PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR

ARTÍCULO 54° SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

*El/Los adjudicatario/s mantendrá/n los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente.*

*El/Los adjudicatario/s deberá/n constituir una póliza amplia de Responsabilidad Civil por una vigencia similar a la estipulada en la contratación por todas las actividades descriptas y previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la que no podrá estar excluida de la cobertura, manteniendo indemne a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) por cada renglón, con la condición de Coasegurado (Asegurado Adicional) "Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo", "Cláusula de no repetición" y "Cláusula de no anulación" sin el consentimiento de ACUMAR.*

*La póliza de seguro deberá ser remitida a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES.*

*Se deberá acreditar que la misma cuente con cobertura financiera durante toda su vigencia y podrá ser requerido el correspondiente certificado de pago por esta ACUMAR directamente a la aseguradora en calidad de Coasegurado (Asegurado Adicional). Así también, los vehículos del o los adjudicatario/s que transporten los residuos deben estar amparados con la cobertura de seguros correspondiente previendo en la póliza la manipulación y transporte de los mismos.*

*El o los adjudicatario/s deberá/n cumplir con la totalidad de las leyes vigentes, en particular las correspondientes al ámbito laboral, seguridad social y seguridad e higiene del trabajo. Previendo la Cláusula de no Repetición en las pólizas de ART, entre otras la que deberá ser acreditada con*



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

las nóminas de personal involucrado en las tareas previstas en la presente contratación. El o los adjudicatario/s proporcionará, a solicitud de ACUMAR, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo y/o los que estipulen en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)".

**4.3.2.1.- Observación:** Conforme a la respuesta brindada<sup>38</sup> por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones y el formulario de garantías<sup>39</sup>, se observa que la empresa adjudicataria Covelia S.A. presentó diversas pólizas de vehículos, pero no ha remitido la póliza de responsabilidad civil amplia por la actividad descrita en el Pliego de Especificaciones Técnicas por un valor de \$10.000.000.- (pesos diez millones) con las condiciones allí requeridas. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control por parte de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones y del Área Auditada de las obligaciones del cocontratante respecto a la cobertura patrimonial requerida expresamente en pliego e incrementa el riesgo de hechos tales como ausencia de cobertura patrimonial ante diversos accidentes o siniestros ocurridos con motivo de las tareas contratadas y eventuales reclamos y litigios judiciales hacia el organismo. Por otra parte, se afecta el principio de transparencia y de igualdad de trato entre oferentes y terceros interesados toda vez que los mismos pueden haber sido desestimados o no haber participado por no contar con la posibilidad de gestionar dichas coberturas y corroborar, a posteriori, que la empresa adjudicada no cumple con la obligación asumida y el organismo no intima ni sanciona a la misma por su incumplimiento.

**4.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** "Se toma nota de la observación. Cabe mencionar que el control no corresponde a las misiones y funciones de la DGIRS."

**4.3.2.1.1.1.- Comentario:** El pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas tiene la conformidad y no objeción de la DGIRS, otorgada mediante PV-2021-75748401-APN-DGIRS#ACUMAR de fecha 18 de agosto de 2021, por lo que tomó conocimiento oportunamente de la obligación del proveedor de presentar la póliza en cuestión o debió hacerlo.

**4.3.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir, a la mayor brevedad posible, a la empresa proveedora, mediante los canales de comunicación establecidos en el pliego respectivo, la presentación de la póliza de responsabilidad civil amplia citada en la observación. Una vez recepcionada deberá remitir la misma al área administrativa para su registro, custodia y agregación de la copia correspondiente en las actuaciones de marras.

<sup>38</sup> ME-2022-21661489-APN-DA#ACUMAR.

<sup>39</sup> IF-2021-104606857-APN-SG#ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Por otra parte, el área auditada deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

### 4.3.3.- Ploteos

PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR

#### ARTÍCULO 14: PLOTEOS

*Los camiones y camionetas empleados en cada Servicio deberán contar con la identificación de ACUMAR, quedando bajo la responsabilidad del Organismo el diseño de todas las piezas a utilizar. El costo del ploteo y su colocación estarán a cargo el/los adjudicatarios.*

*En todos los casos, ACUMAR deberá prestar conformidad previa la realización de cualquier diseño general.*

ME-2022-24142099-APN-DGIRS#ACUMAR

*"2.- Título de dominio o contrato de leasing de equipamiento determinado en Artículo N° 9 del PByCPyET, como así también fotografías del mismo de frente, dorso y ambos costados".*

*La información fue solicitada a la firma COVELIA S.A. mediante la Orden de Servicio N° 5 y con fecha 03 de marzo se recibió la documentación que luce adjunta al ME-2022-20193956-APN-SG#ACUMAR.*

*Las fotografías fueron solicitadas en Orden de Servicio N° 5 y serán remitidas en un envío ampliatorio.*

**4.3.3.1.- Observación:** Del análisis de la respuesta otorgada<sup>40</sup> y en virtud de la reiteración de pedido de información<sup>41</sup>, se observa que el área auditada no ha podido cumplimentar con el envío de las fotografías solicitadas en el plazo regular y prorrogado. En tal sentido, no pudiendo determinar el cumplimiento del ploteo en las unidades utilizadas por el adjudicatario, ya sea por la falta de diseño de las piezas a utilizar por el Organismo, o por la ausencia de colocación por parte del cocontratante, el presente hallazgo denota una debilidad en el control del área auditada en el cumplimiento de sus propias obligaciones y en el de las del adjudicatario e incrementa el riesgo de una inadecuada identificación de los vehículos utilizados para la prestación del servicio y el carácter público de los rodados. Por otra parte, la eventual falta de ploteo en las formas y condiciones requeridas en pliego afecta el principio de transparencia y de igualdad de trato entre

<sup>40</sup> ME-2022-24142099-APN-DGIRS#ACUMAR.

<sup>41</sup> ME-2022-17060414-APN-UAI#ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

oferentes y terceros interesados, toda vez que los mismos pueden haber sido desestimados o no haberse presentado en la contratación correspondiente por no cumplimentar con lo requerido en el pliego respectivo, constatando a posteriori el incumplimiento de la empresa adjudicada y la falta de intimación y sanción por parte del Organismo, dando lugar a reclamos administrativos y/o judiciales por la afectación de derechos pertinentes.

**4.3.3.1.1.- Opinión del auditado:** "A la fecha, los equipos se encuentran ploteados en su totalidad."

**4.3.3.1.1.1.- Comentario:** Él área auditada no acompaña documentación y registro fotográfico que permita verificar lo manifestado.

**4.3.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

### 4.3.4.- Equipamiento Ofertado y Antigüedad

PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR

"ARTÍCULO 9: EQUIPOS AFECTADOS AL SERVICIO

La maquinaria afectada por Renglón se detalla a continuación:

Renglón	Equipos	Cantidad
Renglón 3 ESPEJO DE AGUA	Camión roll-off	1
	Caja roll-off de 30 m <sup>3</sup>	5

Tanto los camiones, como las camionetas destinadas para inspección de ACUMAR, no deberán exceder los SIETE (7) años de antigüedad...".

Oferta Covelia SA

RE-2021-87951287-DA#ACUMAR

Páginas 34 y 35

"REGLÓN 3: TRANSPORTE DE RESIDUOS RETIRADOS DEL ESPEJO DE AGUA A SITIO DE DESTINO FINAL.

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 04 Vigencia: 08/11/2019





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Este servicio consiste en el retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos extraídos por ACUMAR del Curso Principal del Río Matanza Riachuelo y los neumáticos fuera de uso (NFU), que se encuentren acopiados en las cajas roll off presentes en las plataformas de operación que se encuentran ubicadas sobre la margen derecha e izquierda del Riachuelo. Los puntos de retiro e instalación de cajas Roll Off de 30 m<sup>3</sup> serán en la Plataforma de Operación Puente Bosch (34°39'27.37"S / 58°22'37.19"O) se ubica sobre Calle Obreros de la Negra y la intersección con el Puente Cnel. Bosch, en el Municipio de Avellaneda, PBA, y la Plataforma Operativa Puente Alsina (34°39'36.68"S / 58°25'12.19"O) se ubica sobre la Av. 27 de Febrero y su intersección con la calle Erézcano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COVELIA S.A. de ser adjudicataria colocara UNA (1) caja roll-off para NFU y UNA (1) caja roll-off para los restantes residuos extraídos del espejo de agua en la Plataforma Puente Bosch y de UNA (1) caja roll-off en la Plataforma Puente Alsina.

El equipamiento previsto para el servicio consiste en UN (1) camión roll-off y CINCO (5) cajas roll-off de TREINTA (30) metros cúbicos.

Para el caso de los NFU, COVELIA S.A. tramitará los permisos correspondientes para su transporte y descarga.

Estas tareas de transporte serán desarrolladas tratando de provocar la menor alteración posible en la circulación de los vehículos, para lo cual tomaremos todos los recaudos necesarios previstos en las normativas vigentes, realizando además la colocación de señalización diurna y nocturna correspondiente.

COVELIA S.A. de ser adjudicatarios, realizará el retiro de las cajas roll-off que se encuentren llenas y efectuará su reemplazo inmediatamente por otra de idénticas características.

En el caso de incorporarse hasta UNA (1) plataforma operativa adicional dentro de los límites establecidos, realizaremos el servicio sin costo alguno al ofertado utilizando el equipamiento propuesto..."

Página 49

Renglón	Equipos	Marca/Modelo	Antigüedad	Personal por Equipo	Cantidad Equipos
Renglón 3 ESPEJO DE AGUA	Camión roll-off a cable	MERCEDEZ BENZ ATEGO 1729/48	0 Km	1	1
	Caja roll-off de 30 m <sup>3</sup>	SCORZA/PUSCARGA	NUEVAS	N/A	5

**4.3.4.1.- Observación:** Del análisis de la oferta de la empresa adjudicada, lo dispuesto en el pliego respectivo y la documentación remitida<sup>42</sup>, se observa que el vehículo ofertado no ha sido

<sup>42</sup> ME-2022-24142099-APN-DGIRS#ACUMAR.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

puesto a disposición por parte del cocontratante y los camiones utilizados superan la antigüedad máxima de siete (7) años establecida en el PByCPyET. Los hallazgos detectados generan incertidumbre sobre el control por parte del área auditada del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario e incrementa el riesgo de utilización de equipos que no cumplan con las características técnicas del pliego, y/o que necesiten mayor mantenimiento y reparación que afecten la prestación del servicio. Por otra parte, la situación descrita afecta los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes y terceros interesados toda vez que los mismos pueden haber sido desestimados o no haberse presentado por no poder cumplimentar con las características y la antigüedad del equipamiento requerido y constatar, a posteriori, que la empresa adjudicada no pone a disposición el equipamiento ofrecido y/o que cumpla con lo requerido en pliego, sin que el Organismo intime y sancione este incumplimiento, dando lugar a reclamos administrativos o judiciales por la afectación de derechos pertinentes. (Ver Anexo II Punto 6)

**4.3.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"El camión roll off posee patente AD571SM, cumpliendo con la antigüedad requerida en el pliego."*

**4.3.4.1.1.1.- Comentario:** El área auditada no brinda contestación sobre el equipamiento específicamente detallado en el Anexo II Punto 6, así como tampoco adjunta la documentación del camión roll off patente AD571SM que permita verificar su antigüedad.

**4.3.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá requerir a la empresa la adecuación del equipamiento a las condiciones y antigüedades establecidas en el pliego y elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma evalúe la pertinencia de la aplicación de penalidades y sanciones conforme a lo establecido en el pliego respectivo y en el reglamento de compras y contrataciones del organismo.

Por otra parte, y en términos generales, el área auditada deberá reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del organismo y, en caso de incumplimientos, deberá elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.



*"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*

## **Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"**

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### **5.- CONCLUSIÓN**

Del análisis de los servicios contratados se ha observado una falla en el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores respecto del pliego que rige la contratación, la oferta adjudicada y lo establecido en el reglamento de compras y contrataciones del Organismo. En tal sentido, se concluye que las áreas auditadas deberán reforzar el control del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, conforme a lo establecido en el pliego respectivo, la oferta adjudicada y el reglamento de compras y contrataciones del Organismo y, en caso de incumplimientos, deberán elevar un informe a la comisión de recepción para que la misma impulse las penalidades y sanciones que correspondan conforme al documento contractual y la norma reglamentaria citada.

Por último es dable destacar que, en algunos casos, los incumplimientos no habrían afectado sensiblemente la prestación del servicio contratado, por lo que a futuro se recomienda evaluar, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, evitar la inclusión de requisitos técnicos que no sean fundamentales para una adecuada prestación del servicio, ya que mientras mayor sean las exigencias, menor será la concurrencia de ofertas y mayor el costo del servicio a contratar.



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Anexo: Fotos Punto 4.3.3.







"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.







"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26.168. Creación de ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Ley N° 19.587 Ley de Seguridad e Higiene en el trabajo;
- Resolución ACUMAR N° 1113/2013 Aprueba el Mapa de delimitación topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo y modificatorias;
- Resolución ACUMAR N° 402/2017 Reglamento de Procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y modificatorias;
- Resolución ACUMAR N° 71/2020 Reglamento de Organización Interna de ACUMAR y Estructura Organizativa y modificatorias;
- Ley 19.597 Ley de Seguridad e Higiene
- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Norma IRAM 29523/2003 "Calidad ambiental - Calidad del suelo: Determinación de la composición de residuos sólidos urbanos sin tratamiento previo"



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

## ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

### 1.- Falta de disposición en el tiempo legal del Equipamiento afectado al servicio

Detalle del Contrato Celebrado	Fecha
Contrato de Locación de 1 embarcación Don Kossak	31/08/2021
Contrato de Locación de 1 embarcación El Magnífico	31/08/2021
Contrato de Locación de 1 Grúa Bucyrus Erie 22B y 1 Grúa Bucyrus Eire 30 (ambas con 1 operador)	08/09/2021
Contrato de Locación de 1 embarcación Francisco T	31/08/2021
Contrato de Locación de 3 lanchas Delta Travel I, III y VII	31/08/2021
Contrato de Locación de 1 embarcación Manuel T	31/08/2021

### 2.- Relevamiento informado oralmente del control de asistencia del día 12/11/2021

Orden	Tareas cumplidas por cada	Nombre y Apellido
1	Encargado operativo Control Ecológico	Franco Sesin
2	No se informó tarea desarrollada	Sergio Marín
3	No se informó tarea desarrollada	Hernán Santillán
4	No se informó tarea desarrollada	Carlos Trobato
5	No se informó tarea desarrollada	Hernán Castro
6	No se informó tarea desarrollada	Cristian Fernandez
7	No se informó tarea desarrollada	Luis Bazán
8	No se informó tarea desarrollada	Diego Martín Kossak
9	No se informó tarea desarrollada	Juan Carlos Gonzalez
10	No se informó tarea desarrollada	Emmanuel Rodriguez
11	No se informó tarea desarrollada	José Manuel Labin



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

12	No se informó tarea desarrollada	Ramón Rocha
13	No se informó tarea desarrollada	Carlos Germán Touzon
14	No se informó tarea desarrollada	Lucas Lugo
15	No se informó tarea desarrollada	Juan Manuel Gutierrez
16	No se informó tarea desarrollada	Hugo Ojeda
17	No se informó tarea desarrollada	José Yedro
18	No se informó tarea desarrollada	Ezequiel Melgar
19	No se informó tarea desarrollada	Ricardo Hilario Ramirez
20	Operario calificado para manejo de guinches grúa	Renato Renz
21	No se informó tarea desarrollada	Nicolás Emmanuel Nuñez
22	Operario calificado para manejo de guinches grúa	Gustavo Moreira
23	No se informó tarea desarrollada	Francisco Touzón
24	Representante Técnico Control Ecológico titular	Ana Cherasco
25	Representante Técnico Control Ecológico Suplente	Horacio Levit

### 3.- Antigüedad de maquinarias

Equipos	Tipo	Año
Título de buque Coesa IV	Catamarán	2007
Título de buque Coesa V	Catamarán	2007
Título de buque Coesa XV	Catamarán	2017
Certificado de Matrícula Delta Travel VII	Lancha	2010
Certificado de Matrícula Delta Travel I	Lancha	1998
Certificado de Matrícula Delta Travel III	Lancha	2010





"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

Certificado de Matrícula El Magnífico	Embarcación	Matrícula del 10/12/2010
Certificado de Matrícula Don Kossak	Embarcación	Matrícula del 14/09/2010
Certificado de Matrícula Manuel T	Embarcación	Matrícula del 28/11/2001
Certificado de Matrícula Francisco I	Embarcación	Matrícula del 06/07/1998

#### 4.- Relevamiento de las pesadas de residuos del Servicio de Limpieza Arroyos Críticos

Fecha	Hora	Ticket de pesada en Kg	Ubicación	Valor pesada en kg según informes <sup>43</sup>
13/07/2021	09:02	s/Remito para descarga	Eco punto Echeverria (de Arroyo Ortega)	-
13/07/2021	-	-	Lomas de Zamora (de Arroyo Morales)	Sin Ticket 10.000
<b>13/07/2021</b>	-	-	Lomas de Zamora (de Arroyo Morales)	3.960
<b>23/07/2021</b>	12:35	3.960	Lomas de Zamora (de Arroyo Morales)	-

#### 5.- Retroexcavadoras

Retroexcavadoras según oferta obrante en RE-2021-43139046-APN-DA#ACUMAR	Retroexcavadoras según respuesta obrante en ME-2021-91741223-APN-DT#ACUMAR
Retroexcavadora Hyundai Año 2017 Patente KF21	Excavadora DKF21 (sin detalle técnico)
Retroexcavadora Hyundai Año 2016 Patente DJM65	Excavadora DBR52 (sin detalle técnico)
Retroexcavadora Hyundai Año 2016 Patente DQR830	Excavadora CYT35 (sin detalle técnico)
-	Excavadora B31752 (sin detalle técnico)
-	Excavadora CASE210 (sin detalle técnico)

<sup>43</sup> Informe N°1 IF-2021-69523616-APN-SG#ACUMAR, Informe N°3 IF-2021-94420116-APN-SG#ACUMAR.  
Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 04 Vigencia: 08/11/2019



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

## Informe de Auditoría N° 55-UAI-ACUMAR/21 "Espejo de Agua"

Áreas primarias auditadas:  
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos / Dirección Técnica

Objeto: control de las medidas implementadas respecto a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la CMR, los arroyos críticos para la gestión del riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo y el correspondiente retiro de residuos, relevando y fiscalizando las tareas realizadas por las áreas técnicas y las empresas prestadoras de los distintos servicios contratados.

### 6.- Equipamiento Ofertado y Antigüedad

Equipamiento	Modelo	Patente	Año
Camión IVECO	Eurocargo 170 E 22 N	GUF915	2007
Camión IVECO	Eurocargo 160 E 23 N	DZL814	2002
Camión FORD	Cargo 1722/37 E	KVO677	2011
Camión IVECO	Eurocargo 170 E 22T	HDJ451	2007
Camión IVECO	Tector 170 E22 RSU	HBD393	2008
Pick Up IVECO	Daily 55C 16 Furgón 17.2	JCP268	2010
Camión FORD	Cargo 1722 E	JLA823	2010